

ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2.013.

En Sanlúcar la Mayor siendo las dieciocho horas del día 13 de Febrero de 2.013, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Naranjo Rioja, asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D. Trinidad Manuel Lopez Raya, (APSM).
- D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz, (APSM).
- D. Manuel José Suarez Morales, (APSM).
- .-D. Antonio Manuel Pérez Márquez, (PP).
- D. Fernando de Cáceres García, (PP).
- D. Manuel Jesús Reyes Robayo, (PP).
- D^a Ana Isabel González Robayo. (PP).
- D^a M^a Dolores Cabello Adorna, (PP).
- .-D. Raúl Castilla Gutierrez, (PSOE).
- D. Rafael Herrera Gil.(PSOE).
- D^a Inmaculada Muñoz Carvajal, (PSOE).
- D^a Feliciano Bernal Romero, (PSOE).
- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez, (POSE).
- D^a María Eugenia Bejarano Cantos, (PSOE).
- D. Juan Francisco González Alfonso, (PSOE).
- D^a Ariadna Bernal Criado, (PSOE).

forman el Pleno de este Ayuntamiento.

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal de Fondos, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 25 DE OCTUBRE Y 23 NOVIEMBRE DE 2012.

Se somete a votación los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los pasados **25 de Octubre y 23 de Noviembre de 2012**, que se ha distribuido con la convocatoria, al no efectuarse ninguna observación al acta, ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8).

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN 2012, CONFORME A LA ORDEN HAP/2105/2012.

Se da cuenta por parte de la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García del informe emitido por dicha Intervención Municipal dando cumplimiento al artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, del resumen anual del seguimiento del Plan de Ajuste aprobado en el ejercicio 2012.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para, en primer lugar, dar la bienvenida a la Sra. Interventora Municipal, D^a Beatriz Carmona García por su reciente incorporación tras la baja maternal, en la que todo ha discurrido bien, alegrándose por ella a la vez que le desea una nueva etapa muy fructífera en su trabajo.

En segundo lugar y en lo que se refiere al punto del orden del día destaca que; aún cuando no se somete a votación, sí va a efectuar una serie de puntualizaciones al respecto. Añade que cuando el gobierno presidido por Alternativa y Partido Popular sometió al parecer del Pleno el Plan de Ajuste para su aprobación, el Gobierno Socialista votó en contra, advirtiendo de las nefastas consecuencias que dicho Plan iba a tener a lo largo de su vigencia para los intereses de los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor.

Aclara que el Plan de Ajuste era un documento en el que se proponían medidas de ingresos y gastos para hacer frente al préstamo que el Ayuntamiento estaba obligado a solicitar para el pago a los proveedores, más sus correspondientes intereses.

Destaca que en lo que respecta a las medidas de ingresos, el propio modelo de Plan de Ajuste preveía hasta cinco medidas de ingresos, aclarando que el Equipo de Gobierno de ellas eligió dos: la n^o 1, que consistía en la subida de ingresos y la n^o 4 que consistía en la subida de tasas municipales.

En lo que a las medidas de gastos se refiere, destaca que de las 16 previstas, el Equipo de Gobierno eligió tres; la n^o 1, reducción de costes de personal (unos 50 millones de pesetas al año), bien mediante despidos o bien mediante reducción de sueldos, la n^o 10; de reducción de celebración de contratos menores; y la n^o 16; de otras medidas por el lado de los gastos.

Reseña sin embargo que el Equipo de Gobierno no eligió la medida n^o 3, de limitación de salarios en los contratos de alta dirección, o la n^o 6; de reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la entidad.

Concluye diciendo que el Equipo de gobierno es responsable del incremento de los impuestos por la medida de los ingresos, y de los despidos de los trabajadores por la medida de los gastos.

Añade que el informe de la Intervención Municipal de Fondos corrobora lo puesto de manifiesto por él; esto es, que se ha incrementado la recaudación de los ingresos, provenientes de la subida del IBI aprobada por el gobierno estatal y que se ha generado un ahorro en Capítulo I; mayor al inicialmente previsto.

Añade que frente a lo anterior los concejales del Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar liberados siguen cobrando el mismo sueldo que cobraban.

Considera dramática la situación económica que se atraviesa con el incremento de la tasa por desempleo que se incrementa y que el Ayuntamiento no sólo no crea empleo sino que lo destruye. Añade que existen muchas necesidades básicas en los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor, y el Ayuntamiento actúa incrementando los impuestos. Solicita por contra un mayor esfuerzo presupuestario

por parte de los poderes públicos, y máxime cuando el Ayuntamiento ha aprobado el Presupuesto de 2013 con superávit.

Concluye finalmente diciendo que el dirigente popular, el Sr. Saenz, ha tildado el pacto del Partido Socialista e Izquierda Unida en el gobierno de la Junta de Andalucía, como "bipartito de perdedores". Extremo que él extrapola al ámbito del gobierno local, considerando que el pacto de Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar, es un "bipartito de perdedores", significando que son sinónimo de incremento de impuestos y despido a trabajadores.

Se da cuenta del informe emitido por dicha Intervención Municipal por el que se da cumplimiento al artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, del resumen anual del seguimiento del Plan de Ajuste aprobado en el ejercicio 2012.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL 2013 EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 2013.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para poner de manifiesto que la propuesta de la Alcaldía propone entre otros extremos, la inadmisión de las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista, añadiendo que el Presupuesto cambia en gran parte en relación a los gastos.

Recuerda que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, se aprobó inicialmente el 28 de Diciembre del pasado año, con los votos a favor de los Grupos Popular y Alternativa por Sanlúcar. Añade que el año 2013 no es un año cualquiera, significando por contra que estamos ante un año difícil en el que se está produciendo mucho sufrimiento; y dándose muchas situaciones extraordinarias, debiendo el Ayuntamiento solucionar problemas y no crearlos.

Destaca que en la sesión plenaria de 28 de Diciembre pasado, con motivo de la aprobación inicial de los Presupuestos, se incumplió la ley a sabiendas, aclarando que en dicha sesión por parte de la Intervención de Fondos se reconoció que los Presupuestos que se sometían al parecer del Pleno, incumplían la regla del gasto; pero, no obstante lo anterior, el Equipo de Gobierno siguió adelante, con el asunto de referencia, y aprobó inicialmente los Presupuestos Municipales.

Añade que faltaron a la verdad en casi 800 mil euros y que por ello a este Pleno vienen las consecuencias.

Considera que el Equipo de Gobierno aprobó un Presupuesto falso porque se le advirtió en dicha sesión plenaria, con el fin de que se retirara del orden del día, y se sometiera al parecer del Pleno, tras un proceso de participación ciudadana y política; advirtiéndole que si no el PSOE, la Delegación del Gobierno del Partido Popular lo impugnaría, al no cumplir la normativa, reseñando que la norma prevé in extremis, en caso de incumplimiento, la posible disolución de una Corporación.

Añade que aún cuando no esté de acuerdo, el gobierno del Sr. Mariano Rajoy aprobó la Ley de

Estabilidad, y por tanto el Pleno tenía que respetarla al aprobar sus presupuestos.

Considera que la regla del gasto legalmente establecida es injusta por cuanto que un Ayuntamiento que presenta superávit, debe destinar el mismo para pagar el dinero a los bancos; no beneficiándose de ese superávit los ciudadanos.

Continúa en el uso de la palabra para reseñar que en el Pleno de 28 de Diciembre de 2013 se debió retirar los Presupuestos 2013 por incumplir la regla del gasto, considerando que es la segunda vez que ocurre en la legislatura, recordando que en octubre de 2011, tuvieron que retirar los Presupuestos a pesar de tener mayoría, fruto de las prisas, la improvisación y el desgobierno.

Destaca por otra parte que, con respecto a todas las reclamaciones presentadas por el Grupo Socialista al presupuesto, el informe de la Intervención Municipal de Fondos se pronuncia porque es el Pleno el que puede estimar o desestimar las propuestas presentadas. No obstante lo anterior significa que el Equipo de Gobierno da un portazo, no tiene comunicación alguna y aplica la política mediocre del rodillo, no tendiendo una mano para firmar un acuerdo de Ciudad entre todos, ciudadanos e instituciones fortaleciendo más lo que les une que los que le separa.

Añade que llevado a datos fríos, destaca que según en el mes de Diciembre, según el servicio de empleo, había más de 2060 personas registradas sin empleo, con nombre y apellidos; y en ella más de 52% correspondían al desempleo femenino.

Manifiesta que el Gobierno Socialista propone la puesta en marcha de un Programa de Empleo y Activación Económica, solicitando que se reclame a la Junta de Andalucía con el fin de que continúe con el importante esfuerzo inversor que está suponiendo la creación del Parque Soland, así como redoblar los esfuerzos para atraer y captar empresas dedicadas a la producción de empleo.

Añade sin embargo que el Presupuesto que se somete al Pleno no prevé nada en relación con la puesta en marcha de Programas de Actuación económica, considerando que, a pesar del superávit que presenta, se castiga a los ciudadanos y se beneficia a los poderosos -las entidades financieras- gracias a la política del Gobierno Central.

Solicita por otra parte el Sr. Portavoz Socialista que se activen Programas Extraordinarios de Ayuda a Pequeñas y Medianas Empresas y al Comercio; creando incentivos por creación de empresas, contratación de trabajadores, bonificaciones en Ordenanzas Fiscales; que se promoció el turismo de forma coordinada y seria, etc.

Añade que el Presupuesto no prevé ningún Plan Extraordinario de Urgencia Social con el fin de proceder a contrataciones temporales de personas desfavorecidas, por periodos mínimos de un mes y con una retribución del salario mínimo interprofesional.

Manifiesta sin embargo que es un Presupuesto que sigue permitiendo que se paguen cantidades indignas, no ofreciendo sino soluciones que pisotean la dignidad de los vecinos. Solicita por lo anterior derechos, transparencia, y no caridad, y que los recursos se repartan con justicia.

Alude seguidamente a que en los Presupuestos no se desarrolla un Programa Extraordinario de Inversión Municipal, que contemple inversiones en barrios; en recuperación de caminos rurales, en mejora de edificios de titularidad pública, etc., y que sí prevé, cómo se dilapidan los recursos existentes en la construcción de un cine, una bolera o un burger; considerando que haya que priorizar con el

dinero que hay.

El Sr. Portavoz Socialista destaca que este Presupuesto no da prioridad a los barrios, sino que por el contrario recorta sus partidas; ejemplificando al respecto que, en alumbrado, cementerio y parques se recorta un 90 %, en vías un 43 %, y que elimina el 100% de la sustitución de mobiliario urbano.

Añade que lejos de rehabilitar edificios y viviendas (con cero euros), invierte más de 2 millones de euros en construcción de un cine, una bolera y un burger, mientras que en el mantenimiento de edificios públicos recorta un 70%; en instalaciones de la Policía Local un 90 %; en Colegios se adelgazan las partidas en más de un 17%; en reparación de Caminos se recorta en más de un 45 %, entre otras.

Destaca por otra parte que el Presupuesto no prevé un programa de Protección a las Familias mediante la puesta en marcha de ayudas económicas familiares con financiación municipal, especialmente las más desfavorecidas; no previendo estas ayudas ni las de material escolar, etc.

Significa que tampoco el Presupuesto habla de juventud, a la que se le recorta un 33%, no previéndose becas que soporten el ataque que se vienen produciendo a la educación pública.

Añade por otra parte que se ha aceptado a nivel estatal una iniciativa legislativa contra el desahucio, significando que el Presupuesto tampoco lo aborda. Considera que es necesario que se ofrezca una orientación a través de la OMIC para canalizar las situaciones que se producen en la relación con las hipotecas y la ejecución de las mismas. Resalta que el Partido Socialista presta un servicio de asesoramiento gratuito a las familias, en relación con éste asunto.

Añade que se debe poner en marcha actuaciones como la puesta en marcha de iniciativas frente a las entidades financieras que mantengan desahucios, como puede ser la retirada de los depósitos del Ayuntamiento o el rechazo a las peticiones de colaboración de la Policía Local en los procesos de desahucios y las medidas de realojo de las mismas etc.

Continúa en el uso de la palabra para aludir a continuación a la Política de los Mayores reseñando que el Equipo de Gobierno ha reducido un 20% en alimento de los abuelos en la Residencia de Ancianos y un 30% en limpieza y aseo.

Añade por otra parte que otro gran eje en las reclamaciones interpuestas por su Grupo al Presupuesto lo constituyen la puesta en marcha de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos.

Considera que el Ayuntamiento debe garantizar que todos los servicios se presten en condiciones de calidad, eficacia y eficiencia a la ciudadanía haciendo posible el mantenimiento de los servicios y el empleo público así como el cobro puntual de las nóminas a los trabajadores municipales.

En lo que respecta a Policía Local, recuerda que se solicitó la convocatoria de la Junta Local de Seguridad motivada por la existencia de una oleada de robos.

Destaca a renglón seguido que en el Presupuesto, en Policía Local se recorta más del 50%, recordando que en la Junta Local de Seguridad no se acordó eso. Reseña sin embargo que en Policía Local existen tres Jefes y un Coordinador.

Destaca que desde el consenso y la igualdad de oportunidades, se debe adoptar las medidas necesarias para dar una solución definitiva a los empleados públicos que tras años de servicio, siguen reiteradamente firmando contratos de trabajo, y ello con la máxima equidad y transparencia pública; recordando que en su día se solicitó la creación de una mesa de Empleo.

Añade por otra parte que se diga que no se han efectuado despidos, es falso, considerando que se han dictado las sentencias al respecto. Y que cuando un despido haya sido declarado por un juez improcedente; considerando la situación familiar del afectado, el estado económico del Ayuntamiento y los costes sobrevenidos que estas sentencias tendrán, que se elija de forma negociada y por acuerdo de las partes la readmisión.

Y que en el supuesto de elegir la indemnización solicita que se abonen dichas cantidades rápidamente y sin dilación alguna; considerando que es un derecho no sometido a recortes.

Añade que el Presupuesto no deja claro cuánto dinero hay que pagar en indemnizaciones considerando que ello es inaceptable.

Continúa el Sr. Portavoz en el uso de la palabra para manifestar que el único capítulo que se libra de los recortes en el Capítulo de Órganos de Gobierno; sueldos, liberaciones o indemnizaciones.

Destaca que es vergonzoso que se recorte en juventud, deporte, policía, bienes, etc., y que lo único que no se recorte sea en la partida de sueldos y asignaciones de los Grupos incluido el Grupo Socialista al que representa, aunque aclara que su Grupo lo ha propuesto, considerando que por ahí es por donde hay que empezar.

Por lo anterior se solicita que se adopten medidas en este sentido que corrijan la contratación desmesurada y sin procedimiento del personal de confianza, el coste excesivo de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y las asignaciones a los Grupos Políticos municipales a la baja.

Por otro lado y en lo que respecta a la estructura de gobierno; solicita que se lleve a cabo una reorganización en la estructura de gobierno con el objetivo de mejorar la calidad y eficacia de los servicios públicos, y la reducción de los costes de gobierno. A tal fin solicita que se modifique las Delegaciones Municipales, otorgándoles a las Tenencias de Alcaldía las más amplias competencias al objeto de que puedan dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros prescindiendo de la celebración reiterada de Juntas de Gobierno Local, reduciendo al mínimo su convocatoria.

En lo que a la Administración Electrónica se refiere manifiesta que las Actas de las Juntas de Gobierno Local ya se les remiten electrónicamente, solicitando que también se efectúe electrónicamente la convocatoria a todas las reuniones y actos de protocolarios.

Destaca por otra parte que en las reclamaciones que su Grupo presentó al Presupuesto solicita que se elimine todo el personal contratado para el desarrollo de tareas de confianza política y coordinación. Y que desde el consenso se proceda conforme a la norma y por parte del Pleno al nombramiento de la relación de puestos de esta naturaleza.

Aclara que no ha solicitado que se elimine la liberación para el que tiene dedicación exclusiva, ya que considera que quien trabaja tiene que cobrar. Sin embargo, considera que se deben reducir las indemnizaciones por asistencia a Juntas de Gobierno Local, que son semanales, y que asciende a 325 €,

ya que la indemnización no constituye sueldo alguno.

Manifiesta por otra parte que le parece razonable que se establezcan las asignaciones que se pactaron entre todos los Grupos políticos en el último ajuste a la baja en la legislatura 2007-2011, proponiendo que el importe variable, actualmente en 1.350 €, se minore en 800 €, considerando que son medidas ejemplarizantes que se deben llevar a cabo.

Concluye finalmente el Sr. Portavoz Socialista diciendo que el Grupo al cual representa va a votar en contra del Presupuesto de 2013 porque es un Presupuesto que castiga a los vecinos, reduce las inversiones, y destruye los servicios públicos. Y que la partida relativa a órganos de gobierno no se recorta, no se corrige la contratación desmesurada de personal de confianza, pero en cambio afirma que sí se recorta en obras, deportes, cultura, colegios, etc.

Considera por lo anterior que el Equipo de Gobierno no escucha al Grupo Socialista, habiéndose roto los puentes cuando toda la ciudadanía reclama el consenso de las distintas fuerzas políticas.

Considera finalmente que el Equipo de Gobierno no ve, ni oye las necesidades del pueblo.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que después del discurso de la Nación del Sr. Portavoz Socialista, no sabe por dónde empezar.

Añade que la ley prohíbe la contratación de personal de forma fija a nadie.

Destaca que el Grupo Socialista ha presentado una reclamación al Presupuesto 2013, motivada porque el mismo incumplía la regla del gasto legalmente establecida en la Ley de Estabilidad. Por ello el Equipo de Gobierno ha tenido que admitirlo y por tanto estimar el motivo esgrimido por el Grupo Socialista de incumplimiento de la regla del gasto. Añade que no obstante lo anterior, dicho Grupo político solicita que se asuman una serie de reclamaciones que implican un coste.

Destaca que el objetivo marcado por el Equipo de Gobierno se ha cumplido y aún cuando no se cumpliera la regla del gasto se ha ganado un mes en la tramitación del Presupuesto Municipal.

Aclara que en la elaboración de los Presupuestos se ha afinado mucho, considerando que es un Presupuesto real, y que el Portavoz Socialista no ha deparado en las cosas más importantes como la aportación a Cáritas de 12.000 €, 24.500 € a familias, a la vez que se mantiene la Bolsa de Empleo por importe de 117.837 €.

Recuerda por otra parte que tras las liquidaciones con Remanente de Tesorería Negativo, actualmente se llevan aprobando dos Presupuestos con superávit, extremo que desconocía el Grupo Socialista.

Significa que en otros Ayuntamientos se lucha por pagar la nómina, aclarando sin embargo que en este Ayuntamiento se pagan nóminas, Seguridad Social y se presentan los presupuestos con superávit.

En lo que a la política de empleo se refiere destaca que el principal responsable de la política de empleo en Andalucía es la Junta de Andalucía, Comunidad Autónoma que más parados tiene de España y Sevilla de toda Andalucía.

Considera que el Equipo de Gobierno municipal es bueno pero no fantástico.

En lo que al Plan de Ajuste se refiere, destaca que se está cumpliendo y que están trabajando en el Ayuntamiento más personas que nunca. Aclara que muchas personas y familias se encuentran apuntadas en una lista transparente que existe en asuntos sociales, a ver cuándo les toca su turno.

Añade que los proveedores han cobrado y siguen cobrando y que el Ayuntamiento ha recobrado la fiabilidad que nunca debió perder.

Concluye finalmente diciendo que el Grupo Socialista está desconcertado y no sabe por dónde atacar; que si por los despidos, personal de confianza, etc., y que el Equipo de Gobierno está constituido no por un bipartito de perdedores; sino por un bipartito de ganadores.

Interviene a continuación la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz para en relación con las manifestaciones vertidas por el Sr. Portavoz Socialista destacar en primer lugar que en relación con la aprobación de unos Presupuestos ilegales, destaca que, por responsabilidad, y a la vista de las alegaciones, esta cuestión se ha solventado adecuadamente, aclarando que en la tramitación del expediente se ha ahorrado un mes.

Con respecto a la aprobación de un Presupuesto que el Grupo Socialista ha tildado de falso, señala que es tan falso, legal o ilegal, como el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla que lo han tenido que modificar, ya que los créditos iniciales para calcular la regla del gasto estaban mal calculados.

El Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para aclarar que los Presupuestos de la Diputación cumplan la Regla del Gasto.

A lo que la Sra. Delegada de Hacienda contesta diciendo que sin embargo lo han tenido que modificar.

En lo que se refiere a que el superávit se destine al pago de las poderosas entidades bancarias, manifiesta la Sra. Delegada de Hacienda que es duro e injusto pagar la barbaridad de dinero que el Gobierno Socialista dejó de pagar cuando estaba en el gobierno.

En lo que respecta a que se aprueben unos Presupuestos sin consenso alguno entre los distintos Grupos Políticos. Destaca que cuando se llamó al Grupo Socialista de la Oposición en relación con los Presupuestos pasados de 2012; no aportaron nada al respecto.

En lo que al desempleo existente en la localidad referido por el Portavoz Socialista, solicita que esta misma pregunta se la cuestione al Gobierno que se encuentra al frente de la Junta de Andalucía.

Con respecto a las inversiones, cuestiona si el Grupo Socialista ha leído el Presupuesto, destacando que se incluyen arreglo de Calles, como la Barriada de las Flores, Calle Duque de Lerma y Paseo de la Estación etc.

El Sr. Portavoz Socialista contesta afirmativamente, añadiendo que esas actuaciones también se financian con Planes Provinciales.

A lo que la Sra. Delegada de Hacienda contesta diciendo que también financia esta Entidad Local.

En lo que se refiere al pago de las nóminas aludidas significa que los empleados municipales cobran puntualmente su nómina y se pagan las deudas con la Seguridad Social.

En lo referente a la Policía Local, cuestiona seguidamente desde cuando la Policía Local no tenía uniformes nuevos, recordando que se adquirieron en el año 2011.

En lo que al Capítulo de los órganos de gobierno se refiere, destaca que la estructura del gasto supone lo mismo que se gastaba antes, solicitando que no se haga demagogia al respecto.

A continuación interviene el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar que en las distintas alusiones de los miembros del Equipo de Gobierno se hace referencia a que despidos sí o despidos no, en materia de personal. Aclara al respecto que sí se han producido despidos, ya que se han dictado sentencias que aluden a los mismos.

Añade que el discurso del Equipo de Gobierno es muy previsible y es la continua alusión a la herencia recibida.

Considera que el Presupuesto que se somete a aprobación Plenaria recortan partidas fundamentales por funcionamiento de servicios públicos.

Añade que se ha llegado a decir que del Presupuesto se han eliminado los gastos superfluos, cuestionando a continuación si la atención protocolaria en nueve mil euros es un gasto prescindible.

En lo que al desempleo existente se refiere destaca que, no culpa al Equipo de Gobierno de ello; pero que tampoco le culpen a ellos; significando que alguna responsabilidad tendrá y algo puede hacer el Equipo de Gobierno, recordando que el Grupo Socialista plantea algunas medidas al respecto que no se tienen en consideración.

Añade que la ley está para cumplirla y que la aprobación provisional de los Presupuestos está bien, pero también recuerda que se asume una responsabilidad cuando se vota un acuerdo en una sesión plenaria.

En lo que se refiere a la convocatoria al Grupo Socialista para los Presupuestos del 2012, en el mes de Noviembre de ese mismo año, para su posible aportación, considera que eso no constituye una muestra de participación del Grupo de la Oposición.

En lo que al pago a proveedores se refiere recuerda que cuando ostentaba el Grupo Socialista el gobierno municipal, en legislaturas anteriores, un Plan de pago a proveedores no se aprobó, (estando Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar en la oposición) considerando que alguna responsabilidad ostentarán a ese respecto.

Añade que el Grupo Socialista ha pretendido plantear determinadas cuestiones al Presupuesto, puestas encima de la mesa para debatirlas, considerando que los datos que ha barajado son certeros, ejemplificando al respecto con una reducción en cementerio del 60%, en alumbrado de 80%, en vía pública del 43 % o el 100 % en sustitución de mobiliario urbano.

Añade el Portavoz Socialista que él ha hablado de los casi dos años que el Equipo de Gobierno

lleva asumiendo el gobierno municipal.

Aclara que como consecuencia de las licencias otorgadas en la Etapa Socialista, el actual Equipo de Gobierno ha podido liquidar los impuestos correspondientes. Aludiendo también a los nuevos accesos a Sanlúcar la Mayor, las obras de urbanización del Parque Soland o la construcción del Edificio Solar Center, gestados bajo el gobierno Socialista o el Edificio de la Tesorería, consecuencia del acuerdo alcanzado en los terrenos donde se proyecta el referido edificio.

Por lo anterior concluye diciendo que cuando hablen de la herencia recibida ejemplificando con el Parque Soland, hablen de toda.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Portavoz Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que a lo que se ha llamado, recorte por el Partido Socialista, él lo denomina ajustarse a la realidad.

Ejemplifica a continuación con la materia educativa en la que destaca que el Ayuntamiento está efectuando una obra de rehabilitación que no le corresponde en el Colegio San Eustaquio de la Corredera, obra de gran envergadura, a la vez que está actuando de común acuerdo con los Consejos Escolares y el AMPA de los Colegios implicados considerando que nunca se había actuado de forma tan eficaz.

En lo que a las liquidaciones efectuadas como consecuencia de licencias otorgadas en la legislatura anterior, se refiere, destaca que ese ha sido una labor efectuada por el actual Equipo de Gobierno, llegándose a ingresar casi un millón y medio de euros, significando por contra que otras liquidaciones habían prescrito ya.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que se está realizando por parte del Grupo Socialista un discurso que no dice nada. Añade que, al igual que se habla del Pacto por Andalucía, el Grupo Socialista habla del Pacto por Sanlúcar la Mayor pero sin concretar nada.

Considera que son una incoherencia las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista, que lo que hacen es confundir a la ciudadanía, debiendo por un lado reducir el gasto a la vez que presentan propuestas que no se pueden llevar a cabo.

Aclara por otra parte que los impuestos no se han incrementado por parte del Ayuntamiento.

Con respecto al discurso de quitarle la comida a los abuelos, lo considera que es una copia del realizado por el Sr. Castaño Salado, entonces en la oposición, con respecto a los Presupuestos del ejercicio 2009, significando que dicho Sr. tenía más arte. Por otra parte destaca, en lo que al Cementerio se refiere, que en pasadas legislaturas gobernadas por el Grupo Socialista se amplió el Cementerio en terrenos del Polideportivo Municipal.

Aclara que el Presupuesto de 2013, se aprobó inicialmente el 28 de Diciembre, porque la Interventora en acumulación cesaba y la titular del puesto se incorporaba el día 17 de Enero pasado, considerando que de esta manera se ha ganado tiempo.

En lo que a la reducción del personal de confianza destaca que han contratado a seis personas y que en su caso solicita que el Sr. Portavoz les traiga los nombres.

A lo que el Sr. D. Raúl Castilla Gutiérrez contesta diciendo que los traerá.

En lo que a la asignación a los Grupos Políticos se refiere, destaca que el Grupo Político de Alternativa por Sanlúcar necesita cubrir gastos.

Añade que en lo que al Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar la Mayor se refiere, significa que llevan gastado de legislaturas anteriores unos 700 mil euros.

Con respecto a la ayuda a empresarios que demanda el Grupo Socialista destaca el Sr. Alcalde que en noviembre pasado se aprobó una ordenanza del ICIO que regulaba bonificaciones al respecto; a la vez que añade que se está a la espera de que el Gobierno Central regule el Impuesto de Actividades Económicas, para poder aprobar reducciones del IAE.

Con respecto a las medidas para transparencia aludidas por el Grupo Socialista reseña que espera el Certificado de la Intervención Municipal de Fondos que acredite sus ingresos, para su publicación; solicitando al respecto que el Sr. D. Raúl Castilla publique su sueldo.

En lo que a la materia de contratación de personal se refiere señala que si se renueva los contratos de personal, hay informes negativos y si no se renuevan, se califica como despido.

Añade por otra parte que el pasado 14 de Noviembre se iba a convocar un Consejo de Administración de Sanlúcar Sostenible para adoptar decisiones importantes a las que se refiere, significando que como el Sr. Portavoz Socialista ese día no podía, se convocó para el día siguiente, y sin embargo no asistió.

Seguidamente el Sr. Portavoz Socialista solicita intervenir por alusiones personales. A lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo que ya ha estado efectuando su defensa y que le cederá la palabra en el punto siguiente, dándose por finalizado el debate.

Por todo ello y dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2009, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública.

Con fecha 28 de enero de 2013 se presentó en el Registro del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor escrito de alegaciones con número de entrada 470, por parte de Don Raúl Castilla Gutiérrez, en calidad de Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista de este municipio, dirigida al Pleno de la Corporación en la que se interponen alegaciones contra el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013.

Siendo en resumen las causas que se alegan por el interesado:

Primero. Que el presupuesto no cumple con una de las tres nuevas reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y sostenibilidad en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Concretamente la **regla de gasto regulada en su artículo 12.**

Segundo. Por la manifiesta falta de participación social y política en la configuración de los Presupuestos Generales para este año 2013.

Tercero. Medidas extraordinarias por la puesta en marcha de Programas de empleo y activación económica.

Cuarto. Puesta en marcha de Programas de protección a las familias sanluqueñas.

Quinto. Puesta en marcha de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos.

Visto el Informe nº 15/13 de la Intervención General sobre la reclamación de Don Raúl Castilla Gutiérrez, el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

INFORME N° 15/13.

1. ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 28 de enero de 2013 se presentó en el Registro del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor escrito de alegaciones con número de entrada 470, por parte de Don Raúl Castilla Gutiérrez, en calidad de Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista de este municipio, dirigida al Pleno de la Corporación en la que se interponen alegaciones contra el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013.

2. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Según dispone el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante TRLHL), “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Por otro lado, el artículo 170.1 del TRLHL señala que “A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”.

Y en el apartado 2º del mismo artículo se establece que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

En cuanto a la consideración de interesado esta Intervención considera que existe legitimación por parte del reclamante para impugnar el Presupuesto.

Con respecto a las causas para reclamar la impugnación del presupuesto el reclamante establece los siguientes motivos:

Primero. Que el presupuesto no cumple con una de las tres nuevas reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y sostenibilidad en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Concretamente la **regla de gasto** regulada en su artículo 12.

Segundo. Por la manifiesta falta de participación social y política en la configuración de los Presupuestos Generales para este año 2013.

Tercero. Medidas extraordinarias por la puesta en marcha de Programas de empleo y activación económica.

Cuarto. Puesta en marcha de Programas de protección a las familias sanluqueñas.

Quinto. Puesta en marcha de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos.

Con respecto al primer motivo planteado su estimación o desestimación deberá ser resuelto por el Pleno de la Corporación al encontrarse dentro de los supuestos legales por los que se puede impugnar la aprobación del presupuesto, en concreto el recogido en el artículo 170 apartado 2º letra a).

En cuanto a los demás motivos enumerados del segundo al quinto, tal como se presentan en las alegaciones, no puede considerarse como una alegación al presupuesto ya que se consideran que no se encuentran amparadas en ninguna de las causas tasadas del art 170 apt. 2º. No obstante, será el Pleno de la Corporación el que estime o desestime las propuestas presentadas, considerando esta Intervención que una vez analizadas cada una de ellas no son obligaciones exigibles en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo, salvo mejor criterio fundado en derecho.

3. ANÁLISIS DE LA REGLA DEL GASTO

1. Legislación aplicable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales.
- Información presentada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas relativa a los Presupuestos del Ejercicio 2013 de Entidades Locales, publicada en la página del Ministerio de Hacienda a 21 de diciembre de 2012. Punto F.1.1.B2

2. Regla del Gasto en los Presupuestos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, aprobado inicialmente en el Pleno de 28 de diciembre de 2012.

En primer lugar partimos del estudio de la Regla del Gasto conforme al cuadro presentado en la documentación que forma el Presupuesto General de 2013.

En el mismo se observa que en 2013 se suman los Capítulos 1 al 7 de gastos resultando un total de 9.548.432,24 €, al respecto cabe decir que existe un error sumatorio al ser el resultado de la suma 9.351.432,24 €. Y en relación a la suma de los Capítulos 1 al 7 de gastos del 2012 se recogen los Créditos iniciales en lugar de la liquidación o estimación de la liquidación del ejercicio 2012, tal como señala la Guía para la determinación de la Regla del Gasto.

Si se aplicase la Tasa de referencia del crecimiento del PIB para 2013 de 1,7%, adecuando la cifra anterior y respetando los ajustes contemplados en el cuadro que presenta la documentación que forma el Presupuesto y manteniendo los Créditos iniciales del ejercicio 2012, resultaría:

$$8.681.255,33 \times 1,017 = 8.828.836,77 \text{ €}$$

$$8.828.836,77 \text{ €} - 9.062.734,64 \text{ €} = 233.897,87 \text{ €}$$

En principio 233.897,87 € es la cantidad que se superaría, incumpliendo así el 1,7% que exige la Regla de Gasto.

3. Regla del Gasto en los Presupuestos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, tras el periodo de alegaciones, conforme al Punto F.1.1.B2 relativa a la Información presentada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas relativa a los Presupuestos del Ejercicio 2013 de Entidades Locales y la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, debemos dejar constancia que la Interventora que suscribe en este momento es distinta a la Sra. Interventora que informó los Presupuestos de esta Entidad Local para 2013, pronunciándose y emitiendo Informe en este momento quien suscribe el presente, entrando a valorar únicamente lo alegado por el Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Esta Intervención considera en base a lo regulado en la Regla del Gasto, que deben realizarse determinados ajustes que en el Presupuesto aprobado inicialmente no se contemplaban y que se exige por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al mismo tiempo que los Capítulos 1 al 7 de gastos de 2012 son conforme al Avance de la liquidación del ejercicio 2012 en vez de los créditos iniciales que se recogían en el cuadro de los Presupuestos aprobados inicialmente, – al no estar aprobada la liquidación del ejercicio 2012, encontrándonos en plazo para su aprobación -.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2012:

CAPÍTULO 1: 5.703.431,45 €
CAPÍTULO 2: 2.468.911,33 €
CAPÍTULO 3: 123.369,34 €
CAPÍTULO 4: 144.227,31 €
CAPÍTULO 5: 0,00 €
CAPÍTULO 6: 438.725,20 €
CAPÍTULO 7: 0,00 €

TOTAL: 8.878.664,63 €

DESCUENTO DE INTERESES DEUDA:

- 107.688,97 €

CRÉDITOS INICIALES 2013:

CAPÍTULO 1: 5.627.772,06 €
CAPÍTULO 2: 2.610.160,81 €
CAPÍTULO 3: 154.000 €
CAPÍTULO 4: 207.428,11 €
CAPÍTULO 5: 0,00 €
CAPÍTULO 6: 752.071,26 €
CAPÍTULO 7: 0,00 €

TOTAL: 9.351.432,24 €

- 154.000,00 €

TOTAL: 8.770.975,66 €

TOTAL: 9.197.432,24 €

AJUSTES 2012:

- + Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar: 321.727,47 €
- – Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012: - 866.160,46 €
- + Otros (Paga extra Diciembre 2012): 192.131,45 €.

TOTALES: 8.418.674,12 €

2012: 8.418.674,12 €

2013: 9.197.432,24 €

GASTOS FINALISTAS:

Capítulo IV Ingresos: --1.038.024,12 €
Capítulo VII Ingresos: – 134.697,59 €

Capítulo IV Ingresos: --901.064,08 €
Capítulo VII Ingresos: – 134.697,59 €

TOTAL GASTO COMPUTABLE:

2012: 7.245.952,41 €

2013: 8.161.670,57 €

$7.245.952,41 € \times 1,017 = 7.369.133,60 €$

$7.369.133,60 € - 8.161.670,57 € = 792.536,97 €$. Cantidad en la que se exceden los Presupuestos de 2013 conforme a la Regla del Gasto y conforme a la aplicación de la Regla del Gasto que ha considerado esta Intervención de Fondos.

TOTAL LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO:

Resulta ser Total Gasto Computable 2012 X 1,7% + Intereses 2012 + Gastos Fondos finalistas 2013: 8.558.895,27 €

4. Cumplimiento de la Regla del Gasto conforme Propuesta presentada por la Sra. Concejala de Hacienda a aprobar en el Pleno que resuelve las alegaciones presentadas en el período de exposición pública y eleva a definitivo el Presupuesto del ejercicio 2013 de esta Corporación Local.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2012:

CAPÍTULO 1: 5.703.431,45 €
CAPÍTULO 2: 2.468.911,33 €
CAPÍTULO 3: 123.369,34 €
CAPÍTULO 4: 144.227,31 €
CAPÍTULO 5: 0,00 €
CAPÍTULO 6: 438.725,20 €
CAPÍTULO 7: 0,00 €

TOTAL: 8.878.664,63 €

CRÉDITOS INICIALES 2013:

CAPÍTULO 1: 5.627.772,06 €
CAPÍTULO 2: 2.005.303,37 €
CAPÍTULO 3: 154.000 €
CAPÍTULO 4: 207.428,11 €
CAPÍTULO 5: 0,00 €
CAPÍTULO 6: 564.366,73 €
CAPÍTULO 7: 0,00 €

TOTAL: 8.558.870,27 €



DESCUENTO DE INTERESES DEUDA:

- 107.688,97 €

- 154.000,00 €

TOTAL: 8.770.975,66 €

TOTAL: 8.404.870,27€

AJUSTES 2012:

- + Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar: 321.727,47 €
- - Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012: - 866.160,46 €
- + Otros (Paga extra Diciembre 2012): 192.131,45 €.

TOTALES: 8.418.674,12 €

2012: 8.418.674,12 €

2013: 8.404.870,27€

GASTOS FINALISTAS:

Capítulo IV Ingresos: --1.038.024,12 €

Capítulo IV Ingresos: --901.064,08 €

Capítulo VII Ingresos: - 134.697,59 €

Capítulo VII Ingresos: - 134.697,59 €

TOTAL GASTO COMPUTABLE:

2012: 7.245.952,41 €

2013: 7.369.108,60 €

7.245.952,41 € X 1,017 = 7.369.133,60 €

7.369.133,60 € - 7.369.108,60 € = 25,00 €.

TOTAL LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO:

Resulta ser Total Gasto Computable 2012 X 1,7% + Intereses 2012 + Gastos Fondos finalistas 2013: 8.558.895,27 €.

5. Consideraciones al cumplimiento de la Regla del Gasto en el Presupuesto que se presenta para su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Para dar cumplimiento a la regla del gasto se han reducido los Capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos, motivo por el cual también se ve modificado el Anexo de Inversiones que se incluye en los Presupuestos de 2013.

En el presupuesto de Ingresos se ha modificado la partida presupuestaria (420) de la Administración General del Estado, en la cual se imputa la Participación en los Tributos del Estado, al encontrarse aprobada a la fecha la asignación que le corresponde al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, no obstante esta modificación en el capítulo 4 de Ingresos no afecta a la Regla del gasto, únicamente afecta a que el Presupuesto se aprueba con Superávit, ascendiendo el total de Presupuesto de Gastos a 8.755.870,27 € y el Presupuesto de Ingresos a 10.025.522,24 €, quedando el Capítulo 6 de gastos relativo a Inversiones con un total de 564.366,73 €.

3. CONCLUSIÓN

Considerar la primera causa como una reclamación al presupuesto en forma y fondo en virtud de precepto legal, siendo competencia del Pleno resolver la misma, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL. Informando que conforme a la Propuesta presentada por la Sra. Concejala de Hacienda se cumple la Regla del Gasto.

En cuanto a las causas de la segunda a la quinta, esta Intervención, salvo mejor criterio en derecho, no entiende la solicitud efectuada por el reclamante como una alegación al Presupuesto de 2013, debiendo valorar la Corporación su admisión o inadmisión.

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho, a las consideraciones que pueda efectuar el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o Asesores legales, emitiéndose, a los efectos que por el órgano competente se dicte la resolución que proceda.

Atendiendo este Informe exclusivamente a las Alegaciones que se presentan, sin entrar a valorar otras cuestiones referentes al Presupuesto aprobado inicialmente, al haber sido informado en su momento por la Sra. Interventora Dña. Margarita Ruíz Estebán .”

Considerando el artículo 169.1 del TRLRHL, el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones al Presupuesto General y la aprobación definitiva del mismo.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho en contra del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estimar la alegación efectuada por Don Raúl Castilla Gutiérrez, en calidad de Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativo al primer motivo por incumplir la regla del gasto conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto de Gastos y de Ingresos del Presupuesto 2013 una vez modificado para dar cumplimiento a la regla del gasto.

TERCERO.- Inadmitir las alegaciones efectuadas por Don Raúl Castilla Gutiérrez, en calidad de Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativo a los demás puntos, al no ser los motivos alegados causas tasadas del artículo 170.2 del TRLRHL.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2013 en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 28 de diciembre con las modificaciones que se han presentado en el Presupuesto de gastos y de ingresos y las modificaciones del Anexo de Inversiones.

QUINTO.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicidad.

SEXTO.- Dar traslado del presente a los interesados que han formulado alegaciones al Presupuesto.

PUNTO CUARTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURA

0001/2013 Y 0002/2013 DEL GRUPO DE INVERSIONES PRAYSA, S.L.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

A continuación el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso toma la palabra para, en relación con el punto anterior, reseñar que cuando se habla de irresponsabilidad y demagogia del Grupo Socialista, solicita que no se le de lecciones a su Grupo al respecto.

Aclara que efectivamente como consecuencia del incumplimiento de la Regla del Gasto en los Presupuestos de 2013, el Equipo de Gobierno ha tenido que reducir el Presupuesto en 800 mil euros, significando que cómo lo reduzca es responsabilidad del Equipo de Gobierno. Adelantando que él lo hubiera restado de otras partidas y no de aquellas que tienen un alto contenido social ejemplificando al respecto.

Con respecto al punto del orden del día, el Sr. González Alfonso señala que no es una irresponsabilidad necesitar realizar un gasto y tener que llevarlo a cabo careciendo de la consignación presupuestaria, recordando que al Sr. Alcalde ya se le ha presentado una ocasión parecida. Considera por tanto que no es irresponsabilidad; si no que por el contrario constituye una actuación congruente; no permitida por la ley pero necesaria.

Ejemplifica al respecto con la Barriada de la Paz, el asunto que se somete al parecer del Pleno; actuación efectuada bajo la vigencia del gobierno socialista, aclarando que su Grupo da la cara y vota afirmativamente al reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al asunto de referencia.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que faltaría más que el Grupo Socialista votara en contra de este punto del orden del día.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa, D. Trinidad M. López Raya toma la palabra para poner de manifiesto el desamparo de una persona que efectúa una reclamación al Ayuntamiento por un trabajo realizado en el que contaba con la palabra del político; y que ve que pasa el tiempo y no se le da satisfacción a su legítima pretensión. Debiendo haber en su caso puesto en antecedente al Equipo de Gobierno entrante.

El Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso toma la palabra para manifestar al Portavoz Popular que no es fácil y que ya se verá cómo actúa cuando sea Alcalde y se le de esta circunstancia.

Se da por finalizado el debate.

Y por todo ello, la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente solicitó a la empresa Grupo de Inversiones Praysa S.L. en el ejercicio 2010 la ejecución de las nuevas acometidas para suministro eléctrico en los Bloques 2,4,6,8 y 10 de Avda. Príncipe de España.

La empresa Grupo de Inversiones Praysa S.L. era la adjudicataria de las obras de instalación de ascensores promovida por la Junta de Andalucía.

La empresa a 10 de enero de 2013 presenta en este Ayuntamiento las siguientes facturas:

FACTURA 0001/2013 DE 10 DE ENERO DE 2013: 15.900,60 €
FACTURA 0002/2013 DE 10 DE ENERO DE 2013: 6.670,97 €

Visto el Informe de 7 de febrero del Arquitecto Municipal y visto el Informe de la Intervención de Fondos nº 16/13, de 8 de febrero.

El Pleno por unanimidad de los diecisiete miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación Local, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Socialista (8), conforme al Artículo 22.2 q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, que se remite a su vez a las demás que expresamente le confieran las Leyes, y siendo en este caso el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de los gastos, relativos a las facturas nº 0001/2013 y 0002/2013 expedidas por la empresa Grupo de Inversiones Praysa S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de las facturas nº 0001/2013 y 0002/2013 expedidas por la empresa Grupo de Inversiones Praysa S.L.

TERCERO.- Convalidar este reconocimiento de obligaciones sin crédito aplicándolo al presupuesto del año actual en la partida 0300/155/63101 denominada "Actuaciones en infraestructuras en vías públicas"

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde como en derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

PUNTO QUINTO: RATIFICACIÓN DEL DECRETO 32/2013 RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS PARA TALLER DE EMPLEO "LABORA-2013".

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para, en relación con el punto de resolución de las reclamaciones presentada por el Grupo Socialista al Presupuesto significar que el escrito presentado por su Grupo no es una copia del Pacto por Andalucía; ya que obedece a otra fecha, pretendiendo con el mismo solucionar las cosas que consideran importantes.

En lo que a la Ordenanza del ICIO aprobada en un Pleno del mes de Noviembre, manifiesta que la misma no solo debía establecer bonificaciones al impuesto si no también barajar en su aplicación el principio de proporcionalidad.

Con respecto a su inasistencia al Consejo de Administración de Sanlúcar Sostenible aludida por el Sr. Alcalde destaca que él trabaja; y que cuando puede asistir asiste y si no puede, no asiste.

Destaca al respecto que en dicho órgano de Administración; el Grupo Socialista ha solicitado reiteradamente la proporcionalidad de las distintas fuerzas políticas. Ejemplifica por otra parte diciendo que ayer asistió a una Junta de Portavoces.

En lo que al punto del orden del día se refiere, significa que es necesario que se otorgue la

subvención para el Taller Empleo, que aumente la formación, esperando que la concedan, contando con una duración de doce meses y en las especialidades formativas de atención socio sanitaria para las personas dependientes.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para explicar la subvención, destacando que se beneficiarían unas 30 personas y tendría una duración de doce meses, abarcando las especialidades formativas de actuación socio sanitarias a personas dependientes en el domicilio y en instituciones sociales.

Reseña que este Ayuntamiento no ha recibido en 2011 y 2012 ningún Taller de Empleo.

Recuerda que se aprobó un Taller de Empleo "Las Doblas" para la Mancomunidad. Pero que la Junta de Andalucía en Diciembre de 2011, no efectuó su aportación dineraria. Añade que están a disgusto con la Mancomunidad por cuanto que se le exigió un esfuerzo económico a los pueblos que la integran, que están cumpliendo sus pagos; y sin embargo no se ha podido iniciar este Taller de Empleo. Considera por tanto que el de 2012 se perderá; confiando sin embargo que este Taller de 2013 se apruebe y se ponga en marcha.

Interviene finalmente el Sr. Portavoz Socialista para manifestar que confía en que la Junta de Andalucía priorice en las políticas de empleo; significando que ellos estarán presionando para que así ocurra, con independencia de la Administración que sea, Junta, Diputación o Gobierno de la Nación.

Se da por finalizado el debate.

Y por todo ello, el Pleno por unanimidad de los diecisiete miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación Local, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Socialista (8), ratifican el Decreto cuyo contenido a continuación se transcribe:

"DECRETO 32/13

Vista la Orden de 5 de diciembre de 2006, BOJA núm. 241 de 15 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficio, Taller de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Vista la Orden de 21 de noviembre de 2008, relativa a la modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficio, Taller de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Vista la Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía y se modifican las Órdenes que se citan.

Visto el informe de la Técnico responsable, Dña. Encarnación Cárdenas Torres, de fecha 28 de enero de 2013, cuyo contenido literal dice como sigue:

"DATOS DE LA CONVOCATORIA.-

Orden de 5 de diciembre de 2006, BOJA núm. 241 de 15 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficio, Taller de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Orden de 21 de noviembre de 2008, relativa a la modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficio, Taller de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía y se modifican las Órdenes que se citan.

PROGRAMA SOLICITADO.-

Nombre: *Taller de Empleo "Labora 2013"*

Nº Beneficiarios/as: 30

Duración: 12 meses

Fecha de inicio: 1 de julio de 2013

Especialidades Formativas:

- *SSCS0108 Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio.*
- *SSCS0208 Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.*

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

- *Financiación de aquella parte del coste de los Proyectos que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo.*
- *Compromiso de adaptación del puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos/as discapacitados puedan presentar para el desempeño adecuado de la ocupación.*
- *Contratación y pago de la Empresa Auditora de la justificación."*

SOLICITUD DE LA TÉCNICO DE SUBVENCIONES.-

- *Aprobar la solicitud de subvención al Servicio Andaluz de Empleo para el Taller de Empleo "LABORA 2013" en los términos establecidos en el presente Informe.*
- *Aprobar la solicitud de subvención por importe de 694.116,49 € (Seiscientos noventa y cuatro mil ciento dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos).*
- *Compromiso de adaptar el puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos/as discapacitados puedan presentar para el desempeño adecuado de la ocupación.*
- *Compromiso de asumir la parte del proyecto que no resulte subvencionada por el Servicio Andaluz de Empleo.*
- *Ratificar por Pleno el acuerdo adoptado y dar traslado del presente a la Delegada de Hacienda, RRHH y Presupuestos y a la Intervención Municipal de Fondos.*
- *Expedir y notificar certificación del presente acuerdo a la Técnico Responsable de subvenciones para su remisión al Servicio Andaluz de Empleo."*

Esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención de Ayudas Públicas para el Taller de Empleo "Labora 2013", en los términos establecidos en el Informe de la Técnico Responsable.

Segundo.- Aprobar la solicitud de subvención por importe de 694.116,49 € (Seiscientos noventa y cuatro mil ciento dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos).

Tercero.- Compromiso de adaptar el puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos/as discapacitados puedan presentar para el desempeño adecuado de la ocupación.

Cuarto.- Compromiso de asumir la parte del proyecto que no resulte subvencionada por el Servicio Andaluz de Empleo.

Quinto.- Ratificar por Pleno el acuerdo adoptado y dar traslado del presente a la Delegada de Hacienda, RRHH y Presupuestos y a la Intervención Municipal de Fondos.

Sexto.- Expedir y notificar certificación del presente acuerdo a la Técnico Responsable de subvenciones para su remisión al Servicio Andaluz de Empleo."

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya cuando son las ocho horas y cinco minutos se ausenta del Salón de Plenos por incurrir en causa de abstención de conformidad con lo establecido con el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

PUNTO SEXTO: ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL SECTOR PP 17 POLÍGONO INDUSTRIAL SOLÚCAR.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista adelanta que el Grupo al cual representa emitirá voto afirmativo a la propuesta, cuestionando seguidamente si en el ámbito del referido Plan Parcial se va a constituir una Entidad Urbanística de Conservación.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria; la cual manifiesta que éste asunto en concreto lo que desconoce, aclarando que en cualquier caso y como paso previo es necesario que previamente el viario público y las dotaciones; estén a nombre del Ayuntamiento, produciéndose así una regularización parcial del referido Parque Industrial "Solúcar".

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz Popular para manifestar que se están dando los pasos para solventar un problema existente.

Seguidamente el Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suarez Morales pasa a explicar el asunto de referencia.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista pregunta si se va a firmar un Convenio con la Comunidad de Propietarios.

A lo que el Sr. Suárez contesta diciendo que no; significando que el Ayuntamiento, una vez que se recepcionen las calles; se ocupará de su mantenimiento normal, quedando a cargo de la Comunidad de propietarios otras extraordinarias como la vigilancia, dándose por finalizado el debate.

Por todo ello y resultando que con fecha 21 de Diciembre de 1993 la Comisión Provincial de Urbanismo aprobó la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales P.P. 17, redactada por el Arquitecto D. Miguel Angel Callejas, que clasificaba los terrenos del sector "PP 17 Parque Industrial y de Servicios Solúcar" como urbanizable y lo calificaba como industrial-terciario, estableciéndose como sistema de actuación; expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta.

Se justificaba en el texto de la modificación que el parque industrial se gestionaría por una Sociedad de Responsabilidad Limitada con capital público, constituida por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Sociedad Anónima Provincial "Sevilla Siglo XXI", de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Resultando que con fecha 13 de Abril de 1994 se aprobó el Plan Parcial nº 17 "Solúcar" redactado por los Ingenieros Industriales, D. Ramón Iglesias Pérez y D. Lorenzo de Weert.

En el mismo se establecía en el artículo 130 de sus Ordenanzas Reguladoras que : "El sistema de actuación del único polígono en que se divide la ejecución del presente Plan Parcial será el de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta".

Resultando que con fecha 7 de Junio de 1994, el Pleno de la Corporación acordó declarar como beneficiaria de la expropiación de los terrenos del Polígono Industrial a la Entidad Sodelúcar, S.L.

Y que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión del día 30 de Noviembre de 1994, aprobó el Proyecto de Expropiación según el procedimiento de tasación conjunta de terrenos incluidos en el Plan Parcial nº 17 para la zona industrial y de servicios Solúcar, extremo que comunicó en este Ayuntamiento el día 23 de Diciembre de 1994, con el Registro de Entrada nº 7427/140.

Y que con fecha 18 de Octubre de 1996, mediante escritura pública nº 1590 otorgada ante el Notario D. Manuel López Santos la Entidad Municipal "Sodelucar, S.L.", ahora denominada "Sanlúcar Sostenible, S.L.", se procedió a agrupar sus parcelas de su propiedad, registrales número 5492, 4108, 10732, 889,6264 y 8888 de este término municipal e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Sanlúcar la Mayor. Esa conformó la finca registral nº 11.234 que, posteriormente y en dicha escritura fue dividida horizontalmente en un total de 85 parcelas independientes, a las que asignaron, respectivamente, los números 11.235 a la 11.319, ambas inclusive.

En la mencionada escritura tras la descripción de las 85 parcelas resultantes de la división horizontal, se consignó expresamente lo siguiente: "... teniendo la consideración de elemento común el resto de la finca que queda hasta conformar la superficie total de la finca agrupada, integradas además de por los elementos comunes contenidos en la citada normativa, por el viario, zona verde y zona de uso público y sectorial".

Resultando que con fecha 21 de Septiembre de 2012, la comunidad de Propietarios del Polígono Industrial y de Servicios "Solúcar" otorga escritura pública nº 1786 ante el Notario D. Manuel Santos López mediante la cual la parcela de terrenos de origen industrial de 46.053,87 m² conformada por siete viales, un total de nueve zonas verdes y una zona destinada a equipamiento de uso público y social; la segregan, desafectan de elementos comunes y la ceden gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, acordada en

Asamblea General de esta Comunidad el 1 de Diciembre de 2011. A la vez que se solicita que por parte del Ayuntamiento se acepte expresamente la cesión gratuita efectuada de la parcela.

Como quiera que con fecha 2 de Julio de 2012 se aprobó definitivamente el "Reformado del Plan Parcial de ordenación del Parque Industrial y de Servicios Solúcar" (P.P. 17), redactado por el Arquitecto D. José Manuel Aboza Lobatón. La publicación de la aprobación definitiva se produjo el 2 de Noviembre de 2012, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando que con fecha 5 de Diciembre de 2012, D. Rafael M^a Lemos Lasheras R.E. N^o 6708 presenta certificado en el que pone de manifiesto que en la Asociación General en la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial y de Servicios Solúcar se aprobó por unanimidad la cesión de viales y zonas comunes al Excmo. Ayuntamiento que a dicha Asamblea fueron convocados todos los propietarios de la Comunidad; y que los acuerdos fueron notificados en tiempo y forma a todos los propietarios, sin que ninguno haya impugnado dichos acuerdos que son firmes.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de Enero de 2013, cuyo contenido es el siguiente, a excepción de la documentación gráfica.

“Asunto: ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL SECTOR PP17 POLÍGONO INDUSTRIAL SOLÚCAR

Se redacta el presente informe en relación con los escritos presentados al respecto y los antecedentes citados en este documento, todo ello con objeto de la realización de la aceptación de la cesión de espacios destinados a viales, espacios libres y dotaciones del sector PP17 “Polígono Industrial Solúcar”

1. Antecedentes

Con fecha 21 de diciembre de 1993 la Comisión Provincial de Urbanismo (BOP n^o 100 4/5/94) aprobó la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales PP17, redactadas por el arquitecto D. Miguel Ángel Callejas Gutiérrez, que clasificaba como suelo urbanizable los terrenos del sector “PP17 PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR”. El sistema de actuación definido en la modificación fue el de “expropiación por tasación conjunta”.

Con fecha 13 de abril de 1994 (BOP n^o 159, 12/7/94) se aprobó el Plan Parcial n^o 17 “SOLÚCAR” redactado por los ingenieros industriales D. Ramón Iglesias Pérez y D. Lorenzo de Weert

Con fecha 29 de abril de 1995 se aprobó el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial n^o 17, redactado por los ingenieros industriales D. Ramón Iglesias Pérez y D. Lorenzo de Weert

Con fecha de 29 de Junio de 1996 se suscribe Certificado de Final de Obras por parte de los ingenieros industriales D. Ramón Iglesias Pérez y D. Lorenzo de Weert y el técnico Aparejador D. Manuel Linares Lorite

Con fecha 05 de octubre de 2011 se suscribe por parte de los técnicos directores de la ejecución, promotor y técnicos municipales el documento de Acta de Recepción de las Obras correspondientes al sector PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS “SOLÚCAR”, con objeto de efectuar, aún pasado un amplio plazo de tiempo, la correcta recepción del sector.

Con fecha 2 de julio de 2012 se aprueba definitivamente el “Reformado del Plan Parcial de Ordenación del Parque Industrial y de Servicios SOLÚCAR (PP 17), redactado por el arquitecto D. José Manuel Aboza

Lobatón, técnico que suscribe el presente informe. Dicho reformado afecta a la distribución interior de las manzanas, en concreto a la ubicación de las dotaciones, así como a diversos aspectos de las ordenanzas de la edificación. La publicación de la aprobación definitiva del documento se produjo el 2 de noviembre de 2012, una vez realizada la inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

El desarrollo del sector objeto del informe fue producto de la iniciativa municipal a través de su empresa municipal SODELUCAR (actual SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L.), llevándose a cabo la urbanización completa del sector y la posterior venta de las parcelas. En este proceso, no se llevó a cabo la inscripción de las parcelas en el registro mediante Proyecto de Reparcelación a tal efecto, sino que se realizó una escritura de División Horizontal del conjunto de la propiedad (Escritura de fecha 18/10/1996 protocolo 1590/1996), definiéndose el Régimen de Comunidad tal y como sigue:

“ (...) teniendo la consideración de elemento común, el resto de finca que queda hasta formar la superficie total agrupada, integrada además de por los elementos comunes contenidos en la citada normativa, por el viario, zona verde y zona de uso público y social”

En la actualidad, el sector se encuentra clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO. El documento de planeamiento urbanístico de desarrollo, Plan Parcial de Ordenación, define en su documentación gráfica, plano de “Zonificación y Reservas” (Plano nº 2), la superficie destinada a viario como “Viario y Aparcamientos” formando parte del Sistema Local.

Tal y como establece el art. 46.2 del Reglamento de Planeamiento “Las cesiones obligatorias y gratuitas en suelo urbano se harán en favor del Municipio y consistirán en la total superficie de terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos y Centros de Educación General Básica al servicio del polígono o unidad de actuación (...)”

Así mismo, el art. 54.2¹ de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y su modificación por la Ley 2/2012, establece que “Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:
a) La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios público previstos.”

Por todo lo anterior, y en concordancia con el desarrollo del proceso iniciado recientemente por este Ayuntamiento para la correcta recepción de la urbanización, por parte de la Comunidad del Propietarios del Polígono Industrial Solúcar se aprobó en Junta General de fecha 1 de diciembre de 2011 la necesaria cesión de las superficies destinadas a viario y dotaciones, recogándose en el documento del acta lo siguiente:

“Cesión a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y desafección de viario, zona verde y zona de uso público y social, como zonas comunes, a los mismos efectos, con la siguientes descripción:

El resto de finca que teniendo la consideración de elemento común y descrita registralmente como el resto de finca que queda hasta formar la superficie total de la agrupada, integrada además de por los elementos comunes contenidos en la citada normativa, por el viario, zona verde y zona de uso público y social, (...)”

¹ El art. 54.2 LOUA es referido al suelo urbanizable ordenado. Durante su desarrollo urbanístico al sector le correspondería esta clasificación al contar con aprobación de su ordenación detallada, según lo definido en el art. 47.b LOUA.

Con fecha 16 de noviembre de 2012 se recibe escrito de D. Rafael María Lemos Lasheras, en calidad de Secretario de la Comunidad de Propietarios del Parque Industrial y de Servicios Solúcar, en el que se solicita la aceptación expresa por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de la cesión gratuita de las zonas verdes, viario y equipamientos segregadas de la finca matriz, para lo que adjunta copia simple de la escritura de segregación de estas parcelas, otorgada en fecha de 21 de septiembre de 2012, ante el notario de Sanlúcar la Mayor Don Manuel Santos López, número 1386 de su protocolo.

2. Objeto

El presente informe tiene como objetivo reflejar las superficies resultantes de cada una de las parcelas del sector del PP17 "Polígono Industrial Solúcar", con objeto de la correspondiente la aprobación por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de la aceptación de los terrenos destinados a viario, dotaciones (SIPS) y zonas verdes, de modo que resulte la efectiva la cesión de los terrenos a partir de la correspondiente la inscripción de los terrenos de titularidad pública.

El fin último de dicha actuación es el llevar a cabo la correcta recepción del ámbito del Plan Parcial 17 "Polígono Industrial y de Servicios Solúcar", en concordancia con el planeamiento vigente aprobado.

3. Descripción de las parcelas

En la copia simple aportada de la cesión de los espacios destinados a zonas verdes, dotaciones y viario efectuada por la Comunidad de Propietarios, se reflejan las siguientes superficies:

PARCELA D1- Parcela denominada Parque Deportivo Comercial y Social, destinada a equipamiento de uso público y social, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión de cuatro mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados y noventa y cinco decímetros cuadrados (4.957,95 m²), conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela denominada Zona Verde VI, al oeste con calle Guillermo Marconi, al sur con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque y al oeste con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.

PARCELA VI- Parcela denominada Zona Verde (VI), destinada a espacios libres de dominio público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de seis mil sesenta y seis metros cuadrados y veinte ocho decímetros cuadrados (6.066,28 m²), conformada por polígono irregular, que en una de sus partes linda al norte con el límite del Parque, y a su vez con el denominado camino de la estación, al este con calle Guillermo Marconi, al sur con la parcela D1, y al oeste con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.

PARCELA V2- Parcela denominada Zona Verde (V2), destinada a espacios libres de dominio público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de mil novecientos setenta y seis metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados (1.976,16 m²), conformada por polígono que linda al norte, este y sur con el viario denominado Avenida de la Industria y al oeste con la calle Guillermo Marconi.

PARCELA V3- Parcela denominada Zona Verde (V3), destinada a espacios libres de dominio público, sita en el



Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de mil novecientos setenta y seis metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados (1.976,16 m²), conformada por polígono que linda al norte, este, oeste y sur con el viario denominado Avenida de la Industria.

PARCELA V4- Parcela denominada Zona Verde (V4), destinada a espacios libres de dominio público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y un metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados (2.371,16 m²), conformada por polígono que linda al norte, este, oeste y sur con el viario denominado Avenida de la Industria.

PARCELA V5 - Parcela denominada Zona Verde (V5), destinada a espacios libres de dominio público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de trescientos cuatro metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados (304,17 m²), conformada por polígono de forma circular que linda al norte y oeste con Avenida de la Industria, al este con carretera A-473 de Sanlúcar la Mayor a Benacazón y al sur con calle Isaac Peral.

PARCELA V6 - Parcela denominada Zona Verde (V6), destinada a espacios libres de dominio público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de setenta y seis metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados (76,37 m²), conformada por polígono de forma circular que linda al norte, sur, este y oeste con Avenida de la Industria.

PARCELA V7 - Parcela denominada Zona Verde (V7), destinada a espacios libres de dominio público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de trescientos cuatro metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados (304,17 m²), conformada por polígono de forma circular que linda al norte con calle Isaac Peral, este con carretera A-473, y oeste y sur con Avenida de la Industria.

PARCELA V8 - Parcela denominada Zona Verde (V8), destinada a espacios libres de dominio público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados y diecinueve decímetros cuadrados (84,19 m²), conformada por polígono que linda al norte, sur y este con calle Juan de la Cierva, y oeste con manzana catastral de parcelas industriales 79928.

PARCELA V9 - Parcela denominada Zona Verde (V7), destinada a espacios libres de dominio público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de ciento quince metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados (115,65 m²), conformada por polígono de forma irregular que linda en todo su perímetro con la confluencia de las calles Juan de la Cierva y Alejandro Volta

PARCELA VIARIO- Parcela denominada Viario y Aparcamientos, destinada a viario público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la carretera A-473, de Sanlúcar la Mayor a Benacazón, y que alberga las calles Guillermo Marconi, Torres de Quevedo, Avenida de la Industria, Blasco de Garay, Juan de la Cierva, Isaac Peral y Alejandro Volta. Tiene una extensión de veintisiete mil ochocientos veintiún metros cuadrados y sesenta y un decímetros cuadrados (27.821,61 m²), conformada por polígono irregular que limita en toda su extensión con las parcelas del Parque Industrial.



El resumen de las parcelas descritas es el siguiente:

<i>Parcela</i>	<i>Superficie m2</i>
D1	4.957,95
V1	6.066,28
V2	1.976,16
V3	1.976,16
V4	2.371,16
V5	304,17
V6	76,37
V7	304,17
V8	84,19
V9	115,65
Viario	27.821,61
Total	46.053,87

Esta distribución de superficie se realiza conforme al planeamiento de desarrollo del sector (Plan Parcial 17) que dio lugar a la división horizontal en la que se distribuyen las parcelas, tal y como consta en la escritura original:

El resto de finca que queda hasta formar la superficie total de 121.738,48 m²s del Parque Industrial "Solúcar", se corresponde con finca conformada por el viario, zona verde y zona de uso público y social, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la carretera A-473. Tiene una extensión superficial de CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y SIETE DÉCIMETROS CUADRADOS (46.053,87 M²)

Este documento de planeamiento (PP17) es el planeamiento vigente en la fecha en que se produce los actos de acuerdo de junta de comunidad de propietarios y posterior escritura de segregación, por lo que a todos los efectos dichos actos se han realizado conforme al planeamiento vigente en su momento, a la vez planeamiento de desarrollo del sector y planeamiento que da lugar a la división horizontal y distribución de las parcelas.

Con motivo de dicho reformado del Plan Parcial del Sector, y con objeto de proceder a su regularización, se ajusta la superficie de las parcelas a la ordenación aprobada, resultando las siguientes modificaciones:

- La superficie del sector se ajusta al total de 124.029,51 m²s²
- Se ajustan las parcelas de equipamientos, viario y zonas verdes que han de ser objeto de cesión
- Se definen, en concordancia con el Plan Parcial aprobado, las superficies destinadas a Protección de caminos y Afección de RENFE
- Se conservan las parcelas industriales originales, a excepción de la número 19 que pasa a ser equipamiento público con una superficie de 1.135,28m², y la número 70, que pasa a ser la 70^a,

² Si bien el Plan Parcial ordena este total de superficie del sector aprobado, no se realiza modificación registral de este acto, por lo que la división horizontal arrastra el error de basarse en la superficie registral de las fincas rústicas originarias objeto de expropiación

apareciendo una nueva parcela 70b con objeto de la nueva ordenación de 647,49m² de superficie

Resulta el siguiente cuadro de superficies totales:

Zonas	Manzanas	Usos	m ² s
Z-1		Dotacional SIPS	3.972,60
Z-1		Dotacional SIPS	1.135,28
Z-2	M1-M2-M3-M5	Industrial I-1	50.476,45
Z-3	M4-M6-M7-M8	Industrial I-2	24.730,65
		Protección caminos rurales	333,25
		Viarios y aparcamientos	30.688,63
		Zonas Verdes y jardines	12.413,86
		Zona de afección RENFE	278,79
Total			124.029,51

Este reformado de Plan Parcial no modifica el cómputo total de dotaciones de carácter público (zonas verdes y Dotacional SIPS) al efecto del cumplimiento de los estándares mínimos que marca la legislación vigente.

En concordancia con el cuadro anterior, resultan las siguientes parcelas objeto de cesión, correspondientes con las dotaciones de carácter local son las siguientes, habida cuenta de que parte de las parcelas que en Plan Parcial Original correspondían a superficies de viario, pasan a ser espacios libres públicos, y parcelas definidas como zonas verdes (en concreto V5, V6, V7, V8 y V9) se integran en el conjunto del viario, al no poder computar como espacio libre al no tener las superficies mínimas exigibles por la legislación urbanística:

Plan Parcial 17 (división horizontal)		Reformado Plan Parcial 17	
	Superficie (m ² s)		Superficie (m ² s)
D1	4.957,95	Dotacional 1	3.972,60
V1	6.066,28	Dotacional 2	- (*)
V2	1.976,16	Espacio libre 1	5.795,07
V3	1.976,16	Espacio libre 2	4.247,63
V4	2.371,16	Espacio libre 3	2.371,16
V5	304,17		
V6	76,37		
V7	304,17		
V8	84,19		
V9	115,65		



Viario	27.821,61	Viario	29.667,41 (**)
Total 2	46.053,87		46.053,87

(*) Parcela de propiedad municipal nº 19, que queda afectada como dotacional público con carácter de equipamiento. Dicha parcela se corresponde con la finca de Sanlúcar la Mayor nº 11253, solar número de la propiedad horizontal 19.

(**) El resto de superficie hasta alcanzar los 30.688,63 m² definidos en el planeamiento, provienen de la diferencia entre la superficie del sector y las fincas aportadas, en esta diferencia se encuentran además las zonas definidas como "protección de caminos rurales" y "afección de renfe"

Por tanto, en concordancia con el Reformado de Plan Parcial aprobado las parcelas que han de ser objeto de cesión, cuya numeración se otorga correlativa a las ya existentes en división horizontal, son las siguientes:

PARCELA 86 (DOTACIONAL 1).- Parcela 86 denominada Dotacional 1, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión de tres mil novecientos setenta y dos metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (3.972,60 m²), conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela 87, denominada Espacio libre 1, al oeste con calle Guillermo Marconi, al sur con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque y al oeste con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.

PARCELA 87 (ESPACIO LIBRE 1)- Parcela 87 denominada Espacio libre 1, destinada a espacios libres de dominio público, de naturaleza de uso público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de cinco mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados y siete centímetros cuadrados (5.795,07 m²), conformada por polígono irregular, que en una de sus partes linda al norte con el límite del Parque, y a su vez con el denominado camino de la estación, al este con calle Guillermo Marconi, al sur con la parcela 86 denominada Dotacional 1, y al oeste con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.

PARCELA 88 (ESPACIO LIBRE 2)- Parcela 88 denominada Espacio libre 2, destinada a espacios libres de dominio público, de naturaleza de uso público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de cuatro mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados (4.247,63m²), conformada por polígono que linda al norte, este y sur con el viario denominado Avenida de la Industria y al oeste con la calle Guillermo Marconi.

PARCELA 89 (ESPACIO LIBRE 3)- Parcela 89 denominada Espacio libre 3, destinada a espacios libres de dominio público, de naturaleza de uso público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y un metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados (2.371,16 m²), conformada por polígono que linda al norte, este, oeste y sur con el viario denominado Avenida de la Industria.

PARCELA 90 (VIARIO)- Parcela denominada Viario y Aparcamientos, destinada a viario público, de naturaleza de uso público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la carretera A-473, de Sanlúcar la Mayor a Benacazón, y que alberga

las calles Guillermo Marconi, Torres de Quevedo, Avenida de la Industria, Blasco de Garay, Juan de la Cierva, Isaac Peral y Alejandro Volta. Tiene una extensión de veintinueve mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados (29.667,41 m²), conformada por polígono irregular que limita en toda su extensión con las parcelas del Parque Industrial, incluyendo zonas destinadas al tráfico rodado y zonas ajardinadas.

Estas parcelas quedan reflejadas de manera gráfica en el plano que acompaña al presente informe.

CONCLUSIONES

En base a todo lo anteriormente expuesto se consideran que quedan descritas de manera suficiente en el presente informe las parcelas del sector PP17 "Polígono Industrial Solúcar" objeto de cesión, por lo que desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente la aceptación de la cesión gratuita al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de las parcelas destinadas a dotacional (SIPS), zonas verdes y viario por parte de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Solúcar en cumplimiento del planeamiento urbanístico vigente en las condiciones descritas en el presente informe.../....

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 4 de Febrero de 2013, cuyo contenido literal es el siguiente:

"ASUNTO: ACEPTACIÓN CESIÓN TERRENOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL SECTOR P.P. 17 POLÍGONO INDUSTRIAL SOLÚCAR.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 21 de Diciembre de 1993 la Comisión Provincial de Urbanismo aprobó la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales P.P. 17, redactada por el Arquitecto, D. Miguel Angel Callejas, que clasificaba los terrenos del sector "PP 17 Parque Industrial y de Servicios Solúcar" como urbanizable y lo calificaba como industrial-terciario, estableciéndose como sistema de actuación; expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de Abril de 1994 se aprobó el Plan Parcial nº 17 "Solúcar" redactado por los Ingenieros Industriales, D. Ramón Iglesias Pérez y D. Lorenzo de Weert.

En el mismo se establecía en el artículo 130 de sus Ordenanzas Reguladoras que : "El sistema de actuación del único polígono en que se divide la ejecución del presente Plan Parcial será el de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta".

TERCERO.- Con fecha 7 de Junio de 1994, el Pleno de la Corporación acordó declarar como beneficiaria de la expropiación de los terrenos del Polígono Industrial a la Entidad Sodelúcar, S.L.

CUARTO.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión del día 30 de Noviembre de 1994, aprobó el Proyecto de Expropiación según el procedimiento de tasación conjunta de terrenos incluidos en el Plan Parcial nº 17 para la zona industrial y de servicios Solúcar, extremo que comunicó en este Ayuntamiento el día 23 de Diciembre de 1994, con el Registro de Entrada nº 7427/140.

QUINTO.- Con fecha 18 de Octubre de 1996, mediante escritura pública nº 1590 otorgada ante el Notario de Sanlúcar la Mayor, D. Manuel López Santos; la Entidad Municipal "Sodelucar, S.L.", ahora denominada "Sanlúcar Sostenible, S.L.", procedió a agrupar las parcelas de su propiedad, registrales número



5492, 4108, 10732, 889,6264 y 8888 de este término municipal e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Sanlúcar la Mayor. Esa conformó la finca registral nº 11.234 que, posteriormente y en dicha escritura fue dividida horizontalmente en un total de 85 parcelas independientes, a las que asignaron, respectivamente, los números 11.235 a la 11.319, ambas inclusive.

En la mencionada escritura tras la descripción de las 85 parcelas resultantes de la división horizontal, se consignó expresamente lo siguiente: "... teniendo la consideración de elemento común el resto de la finca que queda hasta conformar la superficie total de la finca agrupada, integradas además de por los elementos comunes contenidos en la citada normativa, por el viario, zona verde y zona de uso público y sectorial".

SEXTO.- Con fecha 21 de Septiembre de 2012, la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial y de Servicios "Solúcar" otorga escritura pública nº 1786 ante el Notario D. Manuel Santos López mediante la cual la parcela de terrenos de origen industrial de 46.053,87 m² conformada por siete viales, un total de nueve zonas verdes y una zona destinada a equipamiento de uso público y social; la segregan, desafectan de elementos comunes y la ceden gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, acordada en Asamblea General de esta Comunidad el 1 de Diciembre de 2011.

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de Julio de 2012 se aprobó definitivamente el "Reformado del Plan Parcial de Ordenación del Parque Industrial y de Servicios Solúcar (P.P. 17), redactado por el Arquitecto D. José Manuel Aboza Lobatón. La publicación de la aprobación definitiva se produjo el 2 de Noviembre de 2012, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En base a los antecedentes anteriores, esta Secretaría emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.-INSTRUMENTO DE EQUIDISTRIBUCIÓN.

Configurado como el instrumento común en todos los sistemas de actuación, el Proyecto de Reparcelación es una fórmula para definir el bagaje de los derechos y deberes que corresponden a todos los participantes en un proceso de equidistribución de beneficios y cargas. El Proyecto de Reparcelación aparece regulado en la normativa andaluza (en la LOUA, art. 100 a 104, con carácter general, art. 114.3 en cuanto al sistema de expropiación, art. 123 cuando opera en el sistema de cooperación y arts. 135 y 136 cuando se articula como fórmula idónea en el sistema de compensación.

Los objetivos, de este instrumento de carácter jurídico-técnico son los siguientes:

- 1.- Describir literalmente y gráficamente las parcelas iniciales de todos los propietarios afectados en la unidad.
- 2.- La propuesta de reparcelación de esa unidad describiendo cada una de las fincas de resultado y su adjudicación a los propietarios integrados en el sistema en proporción a los metros apartados.
- 3.- Describir literal y gráficamente las fincas destinadas a dotaciones públicas que han de ser cedidas a la Administración.
- 4.- La consignación de una cuenta de liquidación provisional, que refleje los derechos económicos de los propietarios, que reciban menos aprovechamiento del que les corresponda, las indemnizaciones por derribo, etc.

La Modificación puntual de las Normas Subsidiarias P.P. 17, que clasificaba los terrenos como suelo urbanizable, y según su justificación "el Parque Industrial que gestionaría una Sociedad de responsabilidad Limitada con capital público, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Sociedad Anónima Provincial "Sevilla Siglo XXI", de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, interesada en resolver a corto plazo la insistente demanda creciente de suelo de este tipo en la población".

Dicha modificación establecía como sistema de actuación, al igual que el Plan Parcial que lo desarrolló; el sistema de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

Y que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión del día 30 de Noviembre de 1994, aprobó el Proyecto de Expropiación según el procedimiento de tasación conjunta de terrenos incluidos en el Plan Parcial nº 17 para la zona industrial y de Servicios Solúcar, extremo que comunicó en este Ayuntamiento el día 23 de Diciembre de 1994, con el Registro de Entrada nº 7427/140.

En la escritura pública nº 1590 otorgada con fecha 18 de Octubre de 1996, aludida en el antecedente tercero del presente informe, que recoge expresamente, que "La Entidad "Sodelúcar, S.L." representada por D. Eustaquio Castaño Salado, aplicando analógicamente la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, divide horizontalmente la finca descrita, de conformidad con el Proyecto de Parcelación en ochenta y cinco parcelas. Quedando el resto de la finca hasta formar la superficie total de la agrupada, integrada además de por los elementos comunes por el viario, zona verde y zona de uso público y social.

En el año 1994, cuando se aprobó el Plan Parcial era de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

El artículo 19 del Texto Legal citado, dentro del Capítulo III, bajo la rúbrica del "Régimen del suelo urbano y urbanizable" establecía: "La aprobación del planeamiento precisa el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y el edificatorio, en las condiciones y plazos en el planeamiento de legislación urbanística aplicables, conforme a lo establecido en esta Ley".

El artículo 20 disponía que: "La ejecución del planeamiento garantizaba la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados e implicará el cumplimiento de los siguientes deberes legales:

- a) Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.*
 - b) Ceder los terrenos en el que se localice el aprovechamiento correspondiente a los Ayuntamientos por exceder del susceptible de apropiación privada o, en su caso, adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico en la forma que establezca la legislación urbanística aplicable.*
 - c) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.*
 - d) Solicitar la licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.*
 - e) Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia.*
- .../...*

El art. 205 de dicha Norma establecía que : "Los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter local incluidos en unidad de ejecución, son de cesión obligatorias y gratuita.

La cesión se producirá por ministerio de la Ley, con la aprobación definitiva de los instrumentos redistributivos de cargas y beneficios.



Los terrenos afectos a dotaciones, no obtenidos por expropiación, quedarán adscritos por ministerio de la Ley a la Administración competente para la implantación del uso de que se trate".

La cesión de los espacios destinados a zonas verdes, viario y dotaciones efectuada por parte de la Comunidad de Propietarios y la consiguiente aceptación expresa por parte del Ayuntamiento supone una regularización parcial, quedando estos terrenos real y formalmente adscritos a los fines legalmente previstos para la implantación del uso de que se trate.

En la actual normativa autonómica, en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 54.2 referido al suelo urbanizable ordenando establece que: "Las cesiones de terrenos a favor del Municipio o Administración actuante comprenden:

a) La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivos, cultural y social, y los procesos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos".

SEGUNDO.- ACEPTACIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD PÚBLICA.

En el expediente se incorpora informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 28 de Enero de 2013 en que quedan reflejadas descriptiva y gráficamente, las parcelas que han de ser objeto de cesión, destinadas a dotacional (SIPS), zonas verdes y viario, de conformidad con el Plan Parcial originario así como el Reformado del Plan Parcial 17, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 2 de Julio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de Noviembre de 2012, y que asciende a un total de 46.053,87 m².

Al propio tiempo se aprovecha la aceptación de tal cesión para determinar la naturaleza jurídica de los bienes que se aceptan, esto es dominio público (uso público; viario y zonas verdes y dominio público) (servicios público; SIPS).

TERCERO.- ADQUISICIÓN DE BIENES.

El artículo 25 del Reglamento de Bienes de Andalucía establece que: "Las adquisiciones por cesión de naturaleza urbanística se registrarán por su normativa específica".

Dicho texto por tanto reenvía al Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (art. 16) como a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, preceptos analizados con anterioridad.

Las cesiones obligatorias y gratuitas para la Administración a la que hace referencia la normativa, se pueden distinguir entre los terrenos para dotaciones públicas locales y sistemas generales y el suelo equivalente al 10% del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente.

En el primer caso, el destino de los bienes adquiridos por este sistema se integran en la categoría de bienes de dominio público (uso o servicios público).

En segundo de los casos, se deben incorporar a los patrimonios municipales del suelo, con el carácter de patrimoniales.

En el expediente que nos ocupa se trata de la aceptación del primer tipo de los bienes; esto es, del suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas.

De los documentos obrantes en el expediente a los que esta Secretaría ha tenido acceso obra Proyecto de Expropiación según el procedimiento de tasación conjunta de terrenos incluidos en el Plan Parcial nº 17 para la zona industrial y de servicios Solúcar, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión del día 30 de Noviembre de 1994.

Desconocemos las razones por las que el mismo no accedió al Registro de la Propiedad. Significando que aunque estemos ante bienes afectos al uso previsto en el planeamiento, no se ha formalizado a efectos públicos dicha cesión a favor del Ayuntamiento.

Mediante la presente cesión la Comunidad de Propietarios regulariza jurídicamente la situación de hecho existente hasta el momento, con respecto a los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas, con independencia de las otras cesiones que legalmente eran exigibles en el momento de la aprobación del planeamiento y de las que ésta Secretaría no ha encontrado constancia en los archivos municipales.

Por lo anterior, con la aceptación por parte del Ayuntamiento de los terrenos destinados a viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas se está procediendo a realizar una regularización parcial, ante la ausencia de la formalización efectuada en su día de los bienes adscritos, al uso y servicios público.

CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE.

La cesión de los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter local incluido en la unidad de ejecución, son de cesión obligatoria y gratuita, produciéndose por ministerio de la Ley con la aprobación de los instrumentos redistributivos de cargas y beneficios.

La competencia para la aprobación del instrumento de equidistribución, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 j) de la Ley de Bases del Régimen Local es de la Alcaldía-Presidencia al atribuirle la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Recordamos que estamos ante adquisiciones por cesión de naturaleza urbanística que se deben instrumentar mediante el proyecto de reparcelación correspondiente.

No obstante lo anterior, y como quiera que estamos ante una regularización parcial, ante la ausencia o no formalización del instrumento, que tiene como objetivo la aceptación de viario, zonas verdes y equipamiento ajustado al Reformado del Plan Parcial aprobado, entendemos que dicha aceptación debe ser efectuada por el Ayuntamiento Pleno, como máximo órgano colegiado de la Corporación.

Recordemos por otra parte que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes de conformidad con lo establecido en el art. 51 de la Ley de Bienes de Andalucía.

QUINTO.- QUÓRUM.

El quórum necesario para la válida adopción del presente acuerdo es el de mayoría simple de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Dicho acuerdo de aceptación ajustado el Reformado del Plan Parcial aprobado mediante acuerdo

plenario de fecha 2 de Julio de 2012, debe ser ratificado por la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial y de Servicios "Solúcar", elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, de forma que quede constancia registral de la referida titularidad municipal de los terrenos cedidos libres de cargas y gravámenes.

En otro orden de cosas, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, entendemos que el Sr. D. Manuel López Raya, al ostentar el cargo de Presidente de la Comunidad de Propietarios, se debe abstener en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo".

A la vista de lo anterior, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (8), de los diecisiete que de derecho componen la Corporación, con la ausencia del Sr. D. Trinidad M. López Raya por incurrir en causa de abstención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aceptar, con objeto de proceder a su regularización, la cesión gratuita y libre de cargas de las siguientes parcelas, correspondientes al viario, zona verde y zona de uso público y social, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", y su Reformado, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, que cuenta con una extensión superficial de CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (46.053,87 M2) y con la siguiente naturaleza jurídica:

.- PARCELA 86 (DOTACIONAL 1).- Parcela 86 denominada Dotacional 1, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión de tres mil novecientos setenta y dos metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (3.972,60 m2), conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela 87, denominada Espacio libre 1, al oeste con calle Guillermo Marconi, al sur con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque y al oeste con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.

.- Naturaleza jurídica: Bien de Dominio Público (Servicio Público).

.- PARCELA 87 (ESPACIO LIBRE 1)- Parcela 87 denominada Espacio libre 1, destinada a espacios libres de dominio público, de naturaleza de uso público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de cinco mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados y siete centímetros cuadrados (5.795,07 m2), conformada por polígono irregular, que en una de sus partes linda al norte con el límite del Parque, y a su vez con el denominado camino de la estación, al este con calle Guillermo Marconi, al sur con la parcela 86 denominada Dotacional 1, y al oeste con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.

.- Naturaleza jurídica: Bien de Dominio Público (Uso Público).

.- PARCELA 88 (ESPACIO LIBRE 2)- Parcela 88 denominada Espacio libre 2, destinada a espacios libres de

dominio público, de naturaleza de uso público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de cuatro mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados (4.247,63m²), conformada por polígono que linda al norte, este y sur con el viario denominado Avenida de la Industria y al oeste con la calle Guillermo Marconi.

.- Naturaleza jurídica: Bien de Dominio Público (Uso Público).

.- **PARCELA 89 (ESPACIO LIBRE 3)**- Parcela 89 denominada Espacio libre 3, destinada a espacios libres de dominio público, de naturaleza de uso público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Tiene una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y un metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados (2.371,16 m²), conformada por polígono que linda al norte, este, oeste y sur con el viario denominado Avenida de la Industria.

.- Naturaleza jurídica: Bien de Dominio Público (Uso Público).

.- **PARCELA 90 (VIARIO)**- Parcela denominada Viario y Aparcamientos, destinada a viario público, de naturaleza de uso público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solúcar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la carretera A-473, de Sanlúcar la Mayor a Benacazón, y que alberga las calles Guillermo Marconi, Torres de Quevedo, Avenida de la Industria, Blasco de Garay, Juan de la Cierva, Isaac Peral y Alejandro Volta. Tiene una extensión de veintinueve mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados (29.667,41 m²), conformada por polígono irregular que limita en toda su extensión con las parcelas del Parque Industrial, incluyendo zonas destinadas al tráfico rodado y zonas ajardinadas.

.- Naturaleza jurídica: Bien de Dominio Público (Uso Público).

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo de cesión se proceda a elevar a escritura pública y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, con el fin de exista constancia registral de la referida titularidad municipal de los bienes anteriormente descritos, recayendo los gastos de formalización sobre la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial y de Servicios Solúcar.

TERCERO.- Que dicho acuerdo de cesión ajustado al Reformado de Plan Parcial aprobado se ratifique por la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial y de Servicios Solúcar.

CUARTO.- Notifíquese a la referida Comunidad de Propietarios, al Registro de la Propiedad, y a los Servicios Técnicos Municipales.

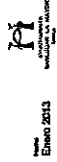


AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor



PLANO ANEXO A INFORME PARA LA ACEPTACIÓN DE TERRENOS DE
GESTIÓN OBLIGATORIA EN P.I. SOLUGAR



DESCRIPCIÓN DE PARCELAS
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Enero 2013

Leyenda	Parcelas	Destino
-----	1 a 18, 20 a 69, 70a y 71 a 85	Industrial
-----	19 y 86	Dotacional 1 y 2
-----	70b	Industrial
-----	87, 88 y 89	Espacio libre 1, 2 y 3
-----	90	Viarío
-----	-	Protección de caminos
-----	-	Affiliación RENFE

Cuando son las veinte horas y veinte minutos se incorpora a la sesión el Sr. López Raya.

PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO Nº 7 DEL PLANEAMIENTO VIGENTE DE SANLÚCAR LA MAYOR. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz Socialista D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que el Grupo al cual representa en asuntos de competencia urbanística mantiene desde hace tiempo una postura y es que no se muestra favorable con que el desarrollo del planeamiento urbanístico se realice a base de modificaciones parciales, considerando que lo ideal es que se lleven a cabo a través de la aprobación del P.G.O.U., ya que si no dichas modificaciones parciales vienen a hipotecar o condicionar la futura norma de planeamiento general; y máxime cuando en este caso, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales; reseña que se está ante un suelo urbano de protección especial; y por tanto ante una modificación estructural.

Añade que según la documentación obrante en el expediente se desprende que la modificación propuesta tiene por objeto ordenar la normativa urbanística en relación al ámbito de las categorías de suelo no urbanizable denominado "protección de cauces y arroyos" y "protección de carreteras" conforme a su regulación en la legislación sectorial, al existir una diferencia entre la legislación especial y lo regulado en el planeamiento urbanístico; ya que las Normas Subsidiarias datan del año 1982, anterior a la legislación sectorial y siendo más restrictiva que dicha normativa referida.

Ante esta cuestión opina que ante este primer planteamiento no tienen nada en contra; ya que es entendible que una normativa de planeamiento urbanístico, no puede tener una protección más estricta que las leyes estatales o autonómicas sectoriales.

Añade que no obstante lo anterior, destaca que la propuesta de modificación contiene un pequeño matiz y es que también prevé la inclusión de dos nuevos artículos de la normativa urbanística; esto es; el 174.1 y 174.2 en las que se permiten la ordenación y uso de estos suelos en la categoría de suelo definida como "entorno de cauces y arroyos", pasando a dar lectura a dichos preceptos.

Por lo anterior concluye diciendo que el Grupo Socialista se muestra favorable a la primera cuestión relativa a la adaptación del planeamiento a la normativa sectorial, pero no a la regulación de los usos definidos en el suelo no urbanizable de especial protección de cauces y arroyos.

Considera que esta regulación de los usos es incompleta, imprecisa, vaga y ambigua pudiendo generar inseguridad para el Ayuntamiento a la hora de su aprobación.

En lo referente a la regulación de los usos turísticos o recreativos; se pregunta si tiene por objeto regularizar alguna actuación preexistente, solicitando que sí es así se le diga y se analizarían las intenciones que tiene el Equipo de Gobierno, considerando que desean, en su caso, conocer la finalidad última de las cosas.

Solicita seguidamente que se apruebe el PGOU que tanto reclamó los Grupos Popular y Alternativa cuando estaba en la oposición, en legislaturas anteriores; considerando que el actual Equipo de Gobierno lleva ya dos años y es el momento de hacer las cosas y asumir responsabilidades.

Por ello concluye diciendo que sí a la adecuación a la legislación sectorial de las Normas Subsidiarias y

no a la regulación de usos en la zona de cauces y arroyos; considerando que ello constituye un contenido propio de un PGOU; por lo anterior anuncia que su Grupo se va a abstener en este punto del orden del día.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad M. López Raya para manifestar que el objeto de la modificación viene moderada por varios proyectos, como la traída de aguas de los Ranchos, el Parque Soland, etc.; ya que en éste ámbito no se pueden realizar ningún tipo de obras de infraestructuras, estando por tanto bloqueados, ya que según informe de la Consejería de Obras Públicas las normas urbanísticas están impidiendo la realización de ese tipo de actuaciones en infraestructuras.

Por otra parte y en lo que respecta al PGOU, el Sr. Lopez Raya señala que pretende someterlo al parecer del Pleno en el mes de Mayo o Junio; recordando acto seguido que en la última reunión del PGOU que se convocó a todos, no asistió nadie.

Concluye diciendo que la presente modificación se somete al parecer del Pleno, no por gusto, sino para solventar un problema de base; y que la regulación de los usos que se prevé que es para ir adelantando.

Se da por concluido el debate.

Por todo ello y resultando que el 2 de Febrero de 2010, el Pleno del Ayuntamiento acordó Aprobar Definitivamente el documento "PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor", de Enero de 2010, redactado por D^a María Montero Montero al amparo del Decreto 11/2008, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicado en el BOJA nº 27, de 7 de Febrero de 2.008.

Visto el documento de Innovación de Planeamiento Nº 7 del planeamiento vigente de Sanlúcar la Mayor, promovida por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y redactada por el Arquitecto D. José Manuel Aboza Lobatón, arquitecto colegiado nº 4834 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, como arquitecto de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, el documento de **"INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO Nº 7 DEL PLANEAMIENTO VIGENTE DE SANLÚCAR LA MAYOR. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN"**.

Resultando que el referido documento tiene como objeto adecuar la normativa urbanística en relación al ámbito de las categorías de suelo no urbanizable denominado "protección de cauces y arroyos" y "protección de carreteras", conforme a su regulación legislativa y a su correcta delimitación según las zonas establecidas en la legislación vigente para este tipo de suelos, distinguiendo en la ordenación del suelo no urbanizable del municipio las zonas de especial protección que se derivan de la legislación específica de las que se derivan de la planificación urbanística del municipio.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME:

0.- IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO.

Se ha presentado el documento de INNOVACIÓN Nº 7 DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN para su sometimiento a aprobación inicial. Este documento ha sido promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, siendo elaborado por los Servicios

Técnicos Municipales con fecha de noviembre de 2012 por el técnico redactor José Manuel Aboza Lobatón, arquitecto colegiado COAS nº 4834.

El documento de innovación de planeamiento consiste en una modificación parcial de planeamiento, con el contenido que se expone en el presente informe.

1.- MARCO NORMATIVO Y PLANEAMIENTO VIGENTE:

1.1. Legislación vigente de aplicación directa:

- *Texto refundido de la ley de Suelo, aprobado por REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, de 20 de junio, publicado el BOE de 26 de junio de 2008.*
- *Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA) y su modificación por la Ley 2/2012, de 30 de enero de modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre .*
- *Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.*
- *Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el R.D. 2159/1978, de 23 de junio.*

1.2. Planeamiento de carácter supramunicipal.

- *PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (POTA) (Decreto 206/2006 de 28 de noviembre de 2006)*
- *PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA (POTAUS) aprobado por el DECRETO 267/2009, de 9 de junio, y publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.*

1.3. Planeamiento de carácter municipal.

- *Normas Subsidiarias municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16/12/1982 y sus posteriores innovaciones de planeamiento.*
- *PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL de las Normas Subsidiarias a la LOUA aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.*

2.-ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN.

La innovación tiene como ámbito el definido en el planeamiento vigente como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica denominado "protección de cauces y arroyos" y "protección de carreteras".

3.-OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la innovación es adecuar la normativa urbanística en relación al ámbito de las categorías de suelo no urbanizable denominado "protección de cauces y arroyos" y "protección de carreteras", conforme a su regulación legislativa y a su correcta delimitación según las zonas establecidas en la legislación vigente para este tipo de suelos, distinguiendo en la ordenación del suelo no urbanizable del municipio las zonas de especial protección que se derivan de la legislación específica, de las que se derivan de la planificación urbanística.

4.-CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

El contenido documental del presente instrumento de planeamiento se ajusta al artículo 19.1 de la LOUA, formalizándose en:

Memoria: que incluye los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos por la LOUA. Contiene los siguientes

apartados:

I. INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES

- 1. Identificación*
- 2. Iniciativa*
- 3. Redacción*
- 4. Fundamentación*
- 5. Objeto de la modificación*
- 6. Antecedentes*
- 7. Caracterización física de los terrenos*

II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

- 8. Objetivos*
- 9. Contenido de la modificación propuesta*
 - 9.1. Modificación de los arts. 168 y 169 Normas Subsidiarias*
 - 9.2. Modificación de los arts. 173 y 174 de las Normas Subsidiarias*
 - 9.3. Inclusión de los art.174.1 y 174.2, en las Normas Urbanísticas del Planeamiento vigente*
 - 9.4. Modificación del art. 14 del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor.*
 - 9.5 Modificación del plano OR.T.01 del documento del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor.*
- 10. Otras determinaciones*

Planos: El listado de planos incluidos es el siguiente:

Planos de planeamiento vigente

OR.T.01. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO. SISTEMAS GENERALES

Planos de propuesta de modificación

OR.T.01. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO. SISTEMAS GENERALES (modificado)

5.-JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

El día 2 de febrero de 2010 se produjo la aprobación de la adaptación parcial del planeamiento general vigente de Sanlúcar la Mayor a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre y sus posteriores modificaciones (Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, en adelante LOUA), todo ello en el marco de las previsiones de la disposición transitoria segunda de la LOUA, la cual establece que los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales.

El presente documento se inscribe en el marco de las previsiones establecidas en el Título I, Capítulo IV de la LOUA, (artículos 26 a 41), sobre la elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento.

El artículo 36 de la LOUA regula el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, pudiéndose llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

En aplicación de los artículos 37 y 38 de la LOUA, la presente innovación se lleva a cabo mediante una modificación del instrumento de planeamiento en vigor, el cual es, en este caso, el PGOU, compuesto por el documento de las Normas Subsidiarias adaptado parcialmente a la LOUA, las Normas Subsidiarias de planeamiento y el conjunto de innovaciones de planeamiento aprobadas definitivamente a la fecha.

En aplicación del artículo 38.3 de la LOUA y la disposición adicional primera del Decreto 11/2008 de 22 de enero, se presenta este documento para su aprobación por la Administración competente.

La innovación no está motivada en la elección de un modelo territorial distinto ya que la estructura general y orgánica del territorio permanece inalterada en su esencia, según la definen los arts 19.1.b y 25 Real Decreto 2187/78, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (en adelante RPU). Por lo tanto, dicha alteración procede que se efectúe por la vía de la modificación y no por la de la revisión del planeamiento.

La innovación supone una modificación del planeamiento, en tanto que la ordenación propuesta no supone la alteración integral de la ordenación establecida por el planeamiento general ni la alteración sustancial de la ordenación estructural, si bien, aunque su ámbito queda restringido a la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias del planeamiento vigente, afecta a la normativa de las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, siendo por tanto una modificación de carácter estructural (art. 101.A.h LOUA).

6.- OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN.

La innovación de planeamiento objeto del presente informe, con incidencia en las categorías "protección de cauces y arroyos" y "protección de carreteras", se realiza con el objetivo de desarrollar de manera correcta las distintas categorías del suelo no urbanizable de especial protección en estos ámbitos, ya que la actual clasificación, derivada de las originarias Normas Subsidiarias de 1982, es producto de una delimitación de estos suelos anterior a la legislación que posteriormente afecta a estos suelos (R.D. 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, Ley 9/2010, de 30 de julio de aguas de Andalucía y Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía). La innovación propuesta deriva en las siguientes modificaciones del planeamiento en vigor:

- La actual categoría de suelo no urbanizable de especial protección "protección de cauces y arroyos" queda dividida en base a la modificación propuesta en dos zonas diferenciadas: suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica "protección de cauces y arroyos" y suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística "entorno de cauces y arroyos". Es decir, continuaría siendo suelo no urbanizable de especial protección, pero con la categoría adecuada a su origen y correcta delimitación. De este modo, y con objeto de definir la normativa urbanística con la adecuada determinación de la aplicación de la legislación vigente, se establece la modificación de los correspondientes artículos de las Normas Urbanísticas (168, 169, 173, 174 e inclusión de 174.1 y 174.2). La inclusión de los dos nuevos artículos de la normativa urbanística (174.1 y 174.2) permiten el ordenamiento de las posibles actuaciones en esta categoría de suelo definida como "entorno de cauces y arroyos".*
- La categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica "protección de carreteras" no varía su delimitación, limitándose la modificación a derivar el contenido de su protección definido en la normativa urbanística a la legislación específica vigente para este tipo de suelos.*

7.- DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO.

La innovación plantea las siguientes modificaciones de planeamiento, las cuáles se describen a continuación:

7.1. Modificaciones de los artículos de la normativa urbanística del suelo no urbanizable (Normas Subsidiarias de planeamiento)

Modificación de los arts.168 y 169 de las Normas Subsidiarias

El texto original:

Artículo. 168 Protección de cauces

Constituyen estos terrenos dos franjas a ambos lados de los arroyos y venas intermitentes de agua existentes en el término y recogidos en el plano 1 de ordenación. Las franjas están delimitadas interiormente por el cauce y exteriormente por una línea paralela a éste y a una distancia de 50 m.

Se sustituye por:

Artículo. 168. Protección de cauces y arroyos

Constituyen estos terrenos dos franjas a ambos lados de los arroyos y venas intermitentes de agua existentes en el término y recogidas en el plano de ordenación como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

El texto original:

Artículo 169. Licencias

Queda prohibida cualquier obra de edificación o urbanización en los terrenos definidos en el artículo anterior

Se sustituye por:

Artículo 169. Licencias

Se estará a lo establecido en la legislación específica de aplicación para este tipo de suelos.

Modificación de los arts. 173 y 174 de las Normas Subsidiarias

El texto original:

Artículo 173. Protección de Vías.

Constituyen estos terrenos los así definidos en los planos 1 y 2 de ordenación, formados por dos franjas a ambos lados de las vías de comunicación, de anchura variable en función del tipo de vía de que se trate.

- 50 metros autovía A-49.*
- 18 metros carretera local.*
- 15 metros camino vecinal.*
- 20 metros camino rural.*

Los límites interiores de las franjas serán las aristas exteriores de las vías y exteriores, las líneas paralelas a las mismas a las distancias reseñadas.

Se sustituye por:

Artículo 173. Protección de vías

Constituyen estos terrenos los así definidos en los planos de ordenación, formados por dos franjas a ambos lados de las vías de comunicación, cuya anchura se define según la legislación vigente en materia de carreteras.

El texto original:

Artículo 174.Licencias

Queda prohibida cualquier obra de edificación o urbanización en los terrenos definidos en el artículo anterior. Como excepción se toleran las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las Obras Públicas, efectuadas por los Organismos Oficiales encargados de las mismas.

Se sustituye por:

Artículo 174.Licencias

Se estará a lo establecido en la legislación específica de aplicación para este tipo de suelos.

7.2. Nuevos artículos de la normativa urbanística del suelo no urbanizable (Normas Subsidiarias de planeamiento):

Inclusión de los art.174.1 y 174.2, en las Normas Urbanísticas del Planeamiento vigente

Artículo. 174.1. Entorno de cauces y arroyos

Los terrenos definidos como "entorno de cauces y arroyos" quedan constituidos por los suelos así definidos en el plano de ordenación, con la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística.

Artículo 174.2. Usos permitidos

Se permitirán los siguientes usos:

- *Enclaves y actividades turísticas o recreativas vinculados al medio natural, y en general las actividades vinculadas a la conservación y puesta en valor del medio ambiente.*
- *Dotacional público de carácter medioambiental, vinculados al estudio, difusión, conservación y/o mejora del medio natural.*
- *Actividades vinculadas a la investigación y/o producción de energías renovables.*

Se permiten con carácter general las obras de infraestructuras en este tipo de suelos, tanto las vinculadas a los servicios generales de suministro como las relacionadas con las energías renovables.

Quedan prohibidos de manera expresa los usos residenciales, terciarios e industriales de nueva implantación en estos terrenos.

Para las edificaciones de nueva construcción que se pretendan implantar en este tipo de suelo se establecen las siguientes condiciones:



- Se separarán de los linderos de la finca y al de otras edificaciones a una distancia superior a 1,5 veces la altura de la edificación, y como mínimo cinco (5) metros
- La altura máxima de la edificación será de cinco (5) metros
- En el caso de edificaciones vinculadas a usos turísticos o recreativos vinculados al medio natural, éstas deberán reforestar la finca en la que se inserten, adecuándola ambiental y paisajísticamente de forma que reduzcan el posible impacto paisajístico; debiendo además proyectarse la implantación de estas edificaciones en la finca, su volumetría, materialidad y diseño, de manera que se produzca la mayor adecuación posible al entorno en el que se inserta.

7.3. Modificación de los artículos del anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor.

Modificación del art. 14 del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor.

Se modifica el art. 14 del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor. "Normas del suelo no urbanizable de especial protección y medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos (OE)", mediante la introducción de la nueva categoría de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística,

El texto original:

1. Los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección son:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica: Paisaje Protegido Corredor Verde del Guadiamar (L.I.C.), Zona de Protección de Cauces y Arroyos, Zona de Protección de Carreteras, y yacimientos arqueológicos catalogados por la Consejería de Cultura.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística: Complejos Serranos de Palmares y La Herrería, Paisaje Sobresaliente Cornisa Oeste del Aljarafe y zonas Forestales de Encinas, Dehesa (general), Unidad ambiental Tipo Sierra y Escarpes de la Cornisa del Guadiamar.

Se sustituye por:

1. Los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección son:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica: Paisaje Protegido Corredor Verde del Guadiamar (L.I.C.), Zona de Protección de Cauces y Arroyos, Zona de Protección de Carreteras, y yacimientos arqueológicos catalogados por la Consejería de Cultura.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística: Complejos Serranos de Palmares y La Herrería, Paisaje Sobresaliente Cornisa Oeste del Aljarafe y zonas Forestales de Encinas, Dehesa (general), Unidad ambiental Tipo Sierra, Escarpes de la Cornisa del Guadiamar y Entorno de cauces y arroyos.

7.4. Modificación de la planimetría del planeamiento vigente

Modificación del plano OR.T.01 del documento del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor.

En concordancia con las modificaciones de la normativa urbanística incluidas en la innovación de planeamiento, se modifica el plano OR.T.01 con la inclusión de la nueva categoría de suelo no urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística "Entorno de cauces y arroyos".



Se estable así su delimitación gráfica de acuerdo con la modificación de los artículos modificados, quedando la delimitación del suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica "Protección de cauces y arroyos" con una franja de distancia 100 metros medidos desde el cauce; quedando el resto de superficie hasta alcanzar la anterior delimitación de este suelo por las Normas Subsidiarias como suelo no urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística con la categoría de "Entorno de cauces y arroyos".

7.5. Otras determinaciones urbanísticas incluidas en el documento.

El documento incorpora el contenido de la modificación puntual "Los Ranchos del Guadiamar" en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del documento PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor, según la cuál dicho documento asumirá las determinaciones del texto refundido de propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor en el ámbito de Los Ranchos del Guadiamar, cuando se proceda a la publicación de la normativa urbanística de aplicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

La publicación de la normativa urbanística de aplicación en dicho sector en el Boletín Oficial de la Provincia se realiza el 15 de abril de 2010.

De este modo, se refleja en el plano OR.T.01 la actualización del contenido de esta modificación, como es el cambio de la clasificación de suelo del sector S6 "Los Ranchos del Guadiamar" de suelo urbanizable sectorizado a suelo urbano no consolidado. Este sector ve además ampliado su superficie hasta 1.075.000 m²s, según consta en la modificación aprobada.

8.- JUSTIFICACIÓN

8.1. Justificación de la ordenación según artº 17 LOUA

No procede al no ser el objeto de la modificación un sector, área o uno de los casos contemplados en dicho artículo.

8.2. Justificación del cumplimiento del artº 36 LOUA

- Sobre el artº 36.2.a) De ordenación:

La nueva ordenación cumple los fines de utilidad pública y mejor bienestar de la población, sin afectar a las reglas y estándares de ordenación así definidos en la ley.

La innovación no supone ningún incremento de aprovechamiento lucrativo de terreno alguno, no afectando a ámbitos de Hábitat Rural diseminado. Así mismo no altera las especificaciones contenidas en la normativa urbanística para la formación de nuevos asentamientos.

La innovación no tiene por objeto el cambio de un uso de terreno o inmueble para su destino a uso residencial, no siendo por tanto de aplicación la sección 5ª del art.36.2.a) LOUA.. En este sentido, tampoco resulta de aplicación la siguiente sección 6ª del mismo artículo.

- Sobre el artº 36.2.b) De documentación:

Se informa que el contenido documental es el adecuado para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas. Se incorpora plano OR.T.01 sustitutivo del contenido en el planeamiento en vigor.

- Sobre el artº 36.2.c) De procedimiento:

Esta innovación afecta a la ordenación estructural y debe seguir el procedimiento previsto en el artº 36.2.c.1ª, correspondiendo al municipio su aprobación a la Consejería competente en materia de urbanismo.

8.3. Justificación de la no afección sobre los suelos protegidos de la RED NATURA 2000

La presente innovación de planeamiento no afecta a los terrenos existentes en el municipio integrados en la RED NATURA 2000, y conformados en Sanlúcar la Mayor por los terrenos dentro del ámbito del Lugar de Interés Comunitario (L.I.C) "Corredor Verde del Guadiamar".

8.4. Justificación relativa al Patrimonio Cultural

Las categorías de suelo no urbanizable afectadas por la innovación no se encuentran incluidas dentro del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor o su entorno, Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico declarado el 14 de noviembre de 2006 (Decreto 2020/2006 de 14 de noviembre)

8.5. Justificación de las determinaciones derivadas de las afecciones sectoriales

El ámbito de la modificación no altera las condiciones de ninguno de los siguientes espacios naturales:

- *Vías Pecuarias*
- *Espacios Protegidos provenientes del Planeamiento Supramunicipal (POTA, POT AUS)*

En el caso de los Cauces fluviales, estos espacios resultan regulados por su legislación específica, quedando fuera por tanto del ámbito de la anterior normativa municipal que definía una protección distinta a la regulada por ley.

Así mismo no afecta a los siguientes espacios:

- *Redes de Infraestructuras de carácter general*
- *Terrenos de la Red Ferroviaria o su zona de afección*

8.6. Criterios mínimos de sostenibilidad

En relación con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, se informa que la presente innovación de planeamiento no conlleva incremento de población o de la superficie de suelo urbano o urbanizable.

8.7. Valores de protección

La innovación planteada contempla tanto un cambio en la categoría de parte de los suelos no urbanizable de especial protección como una ordenanza urbanística ajustada a la legislación vigente para este tipo de suelo. Tanto en este caso como en los nuevos artículos de la ordenanza, se respetan los valores y objetivos de protección promulgados en las Normas Subsidiarias de 1982 para este tipo de suelos, prevaleciendo en cualquier caso el que no se produzca merma alguna de dichos valores propios del suelo no urbanizable de especial protección.

9.- INFORMES DE ENTIDADES AFECTADAS

Para la innovación que se tramita son necesarios recabar los siguientes informes de entidades:

- Delegación Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente
- Delegación Territorial de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda (Servicio de Carreteras)
- Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

10.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

En relación a lo dispuesto en el artº 27 LOUA, el acuerdo de aprobación inicial de esta innovación de planeamiento podrá determinar la suspensión, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los ámbitos objeto de la innovación de planeamiento.

11.- EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Una vez analizado lo previsto en el artº 36.1.c) y ANEXO I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) y de la modificación del Anexo I por el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, se determina que si bien procede el procedimiento de Evaluación Ambiental del presente documento, al estar comprendido en las categorías previstas en dicha legislación por afectar al suelo no urbanizable, las características del mismo y su incidencia exclusiva en los articulados de la normativa y no en la clasificación del suelo, que no se altera, justifica la procedencia de la innecesariedad del procedimiento de Evaluación Ambiental. A tal efecto se acompaña al presente informe el a su vez redactado por la técnico de medio ambiente municipal, en cuanto a la citada innecesariedad del procedimiento. Dicho informe, así como copia del documento, ha sido remitido a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con fecha 21 de noviembre de 2012, habiéndose recibido informe de la Delegación Territorial de dicha Consejería con fecha de salida de 4 de febrero de 2013 en el que se indica, entre otros, que "(...) La Modificación del Plan General descrita no debe someterse a la Evaluación Ambiental en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental", por lo que procede la tramitación del documento sin la correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental.

En relación con lo anterior, se hace mención expresa que las ampliaciones, reformas o nuevos proyectos de construcción de instalaciones resultado de la presente modificación, se someterán a la autorización administrativa ambiental que corresponda según la legislación vigente.

12.- CONCORDANCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO SUPERIOR

La innovación de planeamiento presentada no contradice determinaciones respecto a la ordenación territorial contenidas en el documento del PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA (POTAUS).

CONCLUSIÓN.

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la **INNOVACIÓN N° 7 DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR, MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN para su aprobación inicial.**

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 8 de Febrero de 2013, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (5) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el documento de “**INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO Nº 7 DEL PLANEAMIENTO VIGENTE DE SANLÚCAR LA MAYOR. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN**”, promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y redactada por el Arquitecto D. José Manuel Aboza Lobatón, arquitecto colegiado nº 4834 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, como Arquitecto de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

SEGUNDO.- Someter a información pública durante un mes el citado acuerdo mediante publicación del mismo en el B.O.P. y en uno de los diarios de mayor circulación, en el Tablón de Edictos Municipal.

TERCERO.- Solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, así como de las Compañías y Entidades suministradoras.

CUARTO.- Solicitar pronunciamiento sobre la procedencia o no de emisión de informe de Incidencia Territorial ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 b) del Decreto 525/2008.

QUINTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario para que en nombre y representación del Ayuntamiento efectúe cuantas operaciones sean necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los Servicios Técnicos Municipales, y al Delegado de Urbanismo.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA.-

Se da cuenta de los siguientes Decretos nº 664 de 29 de Octubre al nº 800 de 10 de Diciembre de 2012, que se han remitido copia a los Sres. Portavoces.

SEGUNDO.- MOCIONES.

No hubo.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,



La Secretaria General,

